

Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**  
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**  
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LIX - Nº 3267**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 21 DE JULIO DE 2017**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

| SUMARIO  | Página |
|--|--------|
| Leyes Nº 3001 a 3003.....  | 2      |
| Decretos Sintetizados: Nº 1410, 1756, 1757, 1910, 1918, 1949, 1950, 1987 a 1998, 2001 a 2022, 2024 a 2071, 2073 a 2109, 2112 a 2117, 2119 a 2127, 2132 a 2142..... | 4      |
| Designaciones: Nº 1919 y 1986.....   | 22     |
| Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 687, 689, 692 a 704, 715 a 718.....   | 22     |
| Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social: Disp. Nº 131.....  | 23     |
| Ministerio de Educación: Res. Nº 789 a 791, 815, 819 a 821 y 828.....  | 24     |
| Ministerio de la Producción: Res. Nº 457 a 465.....  | 24     |
| Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 91.....  | 25     |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. Nº 116.....  | 25     |
| Secretaría General: Res. Nº 269, 272 a 276.....  | 27     |
| Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 227 a 229.....  | 27     |
| Licitaciones:.....   | 28     |
| Edictos de Minería:.....   | 30     |
| Edictos:.....  | 30     |
| Avisos Judiciales:.....  | 36     |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....  | 39     |
| Concursos:.....  | 50     |

**LEY N° 3001: APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LAS "MEDIDAS DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA" ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio de Cooperación y Financiación para las "Medidas de Emergencia en la provincia de La Pampa" y su Anexo, suscripto el 20 de abril de 2017, el cual forma parte integrante del mismo, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la provincia de La Pampa, a fin de acordar las "Medidas de Emergencia para el Sistema de Agua Potable, Desagües Cloacales, Desagües Pluviales y Disposición de Aguas de Lluvia y Freáticas".

**Artículo 2°:** Incrementase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 3° de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I de la presente Ley, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley 2969 y su modificatoria.

**Artículo 3°:** Incrementase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES, (\$40.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, establecido en el artículo 1° de la Ley 2969 y su modificatoria, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA BAJO N° 3001**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La

**LEY N° 3002: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA, CON LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M. EL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL ÁREA HIDROCARBURÍFERA "25 DE MAYO - MEDANITO SUDESTE"**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir, en representación de la Provincia, con la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M. el proyecto de Contrato de Concesión de Explotación del Área Hidrocarburífera "25 de Mayo - Medanito Sudeste" elaborado por la Comisión Interpoderes creada por el artículo 5° de la Ley N° 2888 y el Decreto N° 96/16, según redacción dada por el Acta N° 2/17, de fecha 11 de abril de 2017, con la modificación que figura en el artículo 3° que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°:** En caso de que la Empresa Pampetrol

Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**ANEXO I**

**RECURSO**

4110-70 –MIN. INTERIOR – SANEAMIENTO SANTA ROSA \$ 40.000.000

**ANEXO II**

| C | J | U | O | C | F | y | F | S | P | P | P | P | S | P | P | CL | S | C | L | P | A | R | T | I | D | A | N | ° | D | E | N | O | M | I | N | A | C | I | O  | N | I | M | P | O | R | T | E |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | R | 0 | 4 | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 5 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1  | 4 | 2 | 8 | 1 | 0 | 3 | S | A | N | E | A | M | I | E | N | T | O | S | R | O | S | A | \$ | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |   |

**EXPEDIENTE N° 9121/17**

SANTA ROSA, 13 DE JULIO DE 2017

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia, Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2110/17**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERÓ, Ministerio de Obras y Servicios Públicos – C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

13 DE JULIO DE 2017.

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL UNO (3001).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

S.A.P.E.M. haga uso de la opción prevista en el artículo 6.1.1 -párrafo primero- del contrato anexo, deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a los fines de autorizar al Directorio en forma previa a la firma del instrumento, conforme lo determinado por el artículo 5° de la Ley 2225 y por el artículo trigésimo primero del Acta Constitutiva.

**Artículo 3°:** "Modifíquense los artículos 3° apartados 3.5 y 3.9 y déjase sin efecto el apartado 3.27; en consecuencia el apartado 3.28 pasa a ser 3.27; el apartado 3.29 pasa a ser 3.28; el apartado 3.30 pasa a ser 3.29; el apartado 3.31 pasa a ser 3.30; el apartado 3.32 pasa a ser 3.31; y 10: SESIÓN DEL CONTRATO- SUB CONTRATACIONES, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ...

...3.5.- El CONTRATISTA deberá ejecutar las tareas con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características geológicas del área.

En cumplimiento de lo indicado, el CONTRATISTA deberá presentar un PLAN DE TRABAJO que deberá contener una descripción y cronograma de realización de las unidades de trabajo comprometidas a ejecutar en cada período.

Dentro de los 60 días de la vigencia del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar el PLAN DE TRABAJO que contemple la evaluación de las alternativas de producción del área y ensayo de su potencial.

Asimismo deberá contener las inversiones comprometidas para el año 2017 y una estimación quinquenal de los montos a invertir en actividades idóneas para el aumento y/o mantenimiento de la producción del área y ensayo de su potencial.

...3.9.- PAMPETROL S.A.P.E.M. deberá privilegiar la subcontratación empresas pampeanas, el empleo de personal domiciliado realmente en la provincia de La Pampa y el vínculo con la Universidad Nacional de La Pampa.

A fin de cumplir con lo establecido, la Empresa deberá desarrollar a sus subcontratistas y proveedores de servicios y capacitar a personas con domicilio real en la provincia de La Pampa en la forma especialmente prevista por la Ley 2675.

PAMPETROL S.A.P.E.M. comprometerá a la operadora asociada a la subcontratación de empresas pampeanas".

"Artículo 10: CESIÓN DEL CONTRATO-SUBCONTRATACIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder o transferir íntegramente el presente Contrato, sólo podrá asociarse para su cumplimiento con empresas privadas o públicas, provinciales, nacionales o internacionales, en el marco establecido por la Ley Provincial 2225 y 2675. A tal efecto seleccionará a su

cocontratante mediante procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA.

EL CONTRATISTA no abonará otros conceptos más allá de los estipulados en este Contrato. En caso de hacer uso de la facultad de cesión parcial prevista en el primer párrafo del presente artículo, deberá contemplar una estipulación adicional dineraria en favor de LA PROVINCIA con encuadre en los Artículos 1027 y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino, a cargo del cocontratante".

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

#### REGISTRADA BAJO EL N° 3002

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

#### EXPEDIENTE N° 8970/17

SANTA ROSA, 7 DE JULIO DE 2017

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia, Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

#### DECRETO N° 1999/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**  
7 DE JULIO DE 2017.-

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOS (3002).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

### LEY N° 3003: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA, CON LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M. EL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL ÁREA HIDROCARBURÍFERA "JAGÜEL DE LOS MACHOS"

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir, en representación de la Provincia, con la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M. el proyecto de Contrato de Concesión de Explotación del Área Hidrocarburífera "Jagüel de los Machos" elaborado por la Comisión Interpoderes creada por el artículo 5° de la Ley 2888 y el Decreto N° 96/16,

según redacción dada por el Acta N° 2/17, de fecha 11 de abril de 2017, con la modificación que figura en el artículo 3° que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°:** En caso de que la Empresa Pampetrol S.A.P.E.M. haga uso de la opción prevista en el artículo 6.1.1 -párrafo primero- del contrato anexo, deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a los fines de autorizar al Directorio en forma previa a la firma del instrumento, conforme lo determinado por el artículo 5° de la Ley 2225 y por el artículo trigésimo primero del Acta Constitutiva

**Artículo 3°:** Modifíquense los artículos 3° apartados 3.5 y

3.9 y déjase sin efecto el apartado 3.27; en consecuencia el apartado 3.28 pasa a ser 3.27; el apartado 3.29 pasa a ser 3.28; el apartado 3.30 pasa a ser 3.29; el apartado 3.31 pasa a ser 3.30; el apartado 3.32 pasa a ser 3.31; y 10: SESIÓN DEL CONTRATO-SUB CONTRATACIONES, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 3°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

...3.5.- El CONTRATISTA deberá ejecutar las tareas con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características geológicas del área.

En cumplimiento de lo indicado, el CONTRATISTA deberá presentar un PLAN DE TRABAJO que deberá contener una descripción y cronograma de realización de las unidades de trabajo comprometidas a ejecutar en cada período.

Dentro de los 60 días de la vigencia del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar el PLAN DE TRABAJO que contemple la evaluación de las alternativas de producción del área y ensayo de su potencial.

Asimismo deberá contener las inversiones comprometidas para el año 2017 y una estimación quinquenal de los montos a invertir en actividades idóneas para el aumento y/o mantenimiento de la producción del área y ensayo de su potencial.

... 3.9.- PAMPETROL S.A.P.E.M. deberá privilegiar la subcontratación de empresas pampeanas, el empleo de personal domiciliado realmente en la provincia de La Pampa y el vínculo con la Universidad Nacional de La Pampa.

A fin de cumplir con lo establecido, la Empresa deberá desarrollar a sus subcontratistas y proveedores de servicios y capacitar a personas con domicilio real en la provincia de La Pampa en la forma especialmente prevista por la Ley 2675.

PAMPETROL S.A.P.E.M. comprometerá a la operadora asociada a la subcontratación de empresas pampeanas".

**"Artículo 10: CESIÓN DEL CONTRATO-SUBCONTRATACIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder o transferir íntegramente el presente Contrato, sólo podrá asociarse para su cumplimiento con empresas

privadas o públicas, provinciales, nacionales o internacionales, en el marco establecido por la Ley Provincial 2225 y 2675. A tal efecto seleccionará a su cocontratante mediante procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA.

El CONTRATISTA no abonará otros conceptos más allá de los estipulados en este Contrato, En caso de hacer uso de la facultad de cesión parcial prevista en el primer párrafo del presente artículo, deberá contemplar una estipulación adicional dineraria en favor de LA PROVINCIA con encuadre en los Artículos 1027 y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino, a cargo del cocontratante";

**Artículo 4°:** Comuníquese al poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3003**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 8971/17**

SANTA ROSA, 7 DE JULIO DE 2017

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia, Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2000/17**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**  
7 DE JULIO DE 2017.-

Registrada la presente Ley, bajo el numero TRES MIL TRES (3003).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1410 -31-V-17- Art. 1°.-** Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 489 a 512 del Expediente N° 18501/16, de acuerdo al Presupuesto aprobado por Ley N° 2.969 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1756 -23-VI-17- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 12/17, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Director General de Administración Escolar, a contratar en forma directa de acuerdo con las especificaciones y modalidades de la prestación del servicio de la Contratación Directa N° 7/17, obrante a fajas 118/143 del Expediente N° 15678/16,

Caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR - S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS QUE RESIDEN EN EL BARRIO LOS HORNOS Y CONCURREN A COLEGIOS SECUNDARIOS DE SANTA ROSA.-", con el señor Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120, el servicio de traslado de alumnos que residen en el Barrio Los Hornos y que asisten a clases a distintos Colegios Secundarios de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 5.500,00 por alumno, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 15678/16)

**Decreto N° 1757 -23-VI-17- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 112/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Autorice al Señor Director General de Administración Escolar, a contratar en forma directa de acuerdo con las especificaciones y modalidades de la prestación del servicio de la Contratación Directa N° 3/17, obrante a fajas 145/152 del Expediente N° 11733/16, Caratulado "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR - S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE APRENDIZAJE INTEGRAL DE SANTA ROSA.-", con el Señor Héctor IBARRA, D.N.I. N° 14.232.523, el servicio de traslado de alumnos del Servicio de Aprendizaje Integral, provenientes de escuelas primarias y secundarias de la ciudad de Santa Rosa, derivados por el Centro de Apoyo Escolar y el Centro Coordinador de Integración y/o Entidades Judiciales, en la suma de \$ 442,20 por viaje para los ítems 1 y 2, y en la suma de \$589,60 por viaje para el ítem 3, según lo dispone el artículo 34 inciso e) inciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 11733/16)

**Decreto N° 1910 -30-VI-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir de la fecha la Renuncia presentada por el Señor Martín Orlando SOGORBE (DNI N° 31.672.492 Clase 1985) al cargo de Subdirector General de Evaluación dependiente de la Dirección General de Capacitación y Evaluación del Ministerio de Seguridad.-

**Decreto N° 1918 -30-VI-17- Art. 1º.-** Revócase a partir de la fecha el Decreto N° 152/15 y en consecuencia rescíndase los servicios prestados por el Señor Juan Alberto MARTÍNEZ (DNI N° 5.512.776) al cargo de Director General de Capacitación y Evaluación, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

**Decreto N° 1949 -3-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 22 de febrero de 2017, para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO EN LA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES-SECTOR I - BARRIO VILLA PARQUE - SUBCUENCA CLOACAL DE ESTACIÓN DE BOMBEO N° 2 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", adjudicada mediante Decreto N° 76/17, a la Empresa "CARLOS DANIEL MASSERA",

que surge una Economía de \$ 507.692,10, la que representa un 8,00% del monto original del contrato, y una demasía de \$ 298.024,65, la que re- presenta un 4,70 % del monto original del contrato, resultando una economía de obra de \$ 209.667,45, la que representa un 3,30 % del monto original del contrato, con una ampliación del plazo contractual de 30 días corridos a computar a partir de la finalización del plazo del contrato vigente) adjuntando de fojas 745/747 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de Septiembre de 2016, encuadrando el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Decreto N° 1950 -3-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase la Compra Directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 66/17 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

**FRESENIUS KABI S.A.:** ítems 1, por la suma de \$ 461.140,00.-

**Decreto N° 1987 -6-VII-17- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Haydee Alicia SOTO, Documento Nacional de Identidad N° 11.919.650, CUIL 27-11919650-2, de la localidad de Alpacchiri.-

**Decreto N° 1988 -6-VII-17- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Silvia Griselda ARCHEMANGER, Documento Nacional de Identidad N° 14.098.524, CUIL 23-14098524-4, de la localidad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1989 -6-VII-17- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Ángel Alcide CAROTTI, D.N.I. N° 22.863.140, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 1990 -6-VII-17- Art. 1º.-** No hacer lugar al pedido de pago de intereses, presentado por el Suboficial Mayor (R) de Policía Mario Omar PEREYRA, D.N.I. N° 20.885.114, Clase 1969, atento a los considerandos antes enunciados.-

**Decreto N° 1991 -6-VII-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Claudia Carina LOBATO -D.N.I. N° 22.490.275 -Clase 1971-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de

acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 texto vigente.-

**Decreto N° 1992 -6-VII-17- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Marcela Alejandra RIELA, D.N.I. N° 17.730.807, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 1993 -6-VII-17- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Nancy Edith ACUÑA -D.N.I. N° 18.197.790 -Clase 1967-, Categoría 12 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279-, quien pasará a revistar en la Categoría 12 - Rama Administrativa Hospitalaria-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 61 de la Ley N° 1279.-

**Decreto N° 1994 -6-VII-17- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial las "XII Jornadas Nacionales del Sector Público", a desarrollarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 30, 31 de Agosto y 1 de Septiembre de 2017, organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.-

**Decreto N° 1995 -6-VII-17- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-. Mariangel Vanina FERNÁNDEZ - DNI. N° 31.399.348 - Clase 1985- Afiliado N° 84209. en los períodos comprendidos entre el 15 al 26 de noviembre de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 925,74, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10-Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 pp -02-SP. 1 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 1996 -6-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2017, a la docente Alejandra Alicia SERRAINO, DNI N° 14.963.311, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1997 -6-VII-17- Art. 1º.-** Limitase el Adicional Especial del 15%, otorgado mediante Decreto N° 4941/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, a la agente Claudia Gabriela Isabel CONTE - DNI. N° 22.701.441, Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliada N° 58.653 - Legajo N° 36.871, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Asígnase el Adicional Especial del 40%, a la agente Claudia Gabriela Isabel CONTE - D.N.I. N° 22.701.441, Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliada N° 58.653 - Legajo N° 36871, motivada mediante designación como Jefe de Despacho del Ministerio de la Producción, por Resolución N° 366/17, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Asígnase el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente María Alejandra CARASSAY - DNI. N° 24.998.757, Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Afiliada N° 64.864 - Legajo N° 56.544.-

**Art. 4º.-** Los Adicionales Especiales asignados en los artículos anteriores, se otorgan a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a lo expuesto en los considerando s precedentes.-

**Decreto N° 1998 -7-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 1/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 16260/16.-

**Art. 2º.-** Decláranse desiertos los ítems 29, 34, 47, 52, 57, 58, 106, 115, 136, 171 y 172; desestímense los ítems 1, 9, 13, 14, 32, 40, 65, 77, 82, 107, 124, 127, 128, 129, 137, 144, 145, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 161, 169, 170 y 185; aumentase en un 650%, la cantidad solicitada del ítem 3, en un 250% la cantidad solicitada del ítem 8, en un 233,33% la cantidad solicitada del ítem 147, en un 180%, la cantidad solicitada del ítem 182, en un 150% la cantidad solicitada de los ítems 132 y 133, en un 133,33% la cantidad solicitada del ítem 189, en un 120% la cantidad solicitada del ítem 156 en un 116,67% la cantidad solicitada del ítem 2, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 4, 10, 36, 51, 157, 165, 177, 178, 188 y 191, en un 83,33% la cantidad solicitada del ítem 20, en un 70% la cantidad solicitada del ítem 27, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 42, 64 y 181, en un 60% la cantidad solicitada de los ítems 19 y 180, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 25, 85 y 149, en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 126 y 135, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 11 y 61, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 93 y 187; y disminuyase en un 99,83% la cantidad solicitada del ítem 56, en un 90% la cantidad solicitada del ítem 173, en un 83,33% la cantidad solicitada del ítem 12, en un 80% la cantidad solicitada de los ítems 7, 108 y 167, en un 70% la cantidad solicitada de los ítems 31, 33, 76 y 146, en un 68,75% la cantidad solicitada del ítem 138, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 121 y 142, en un 65% la cantidad solicitada del ítem 23, en 60% la cantidad solicitada de los ítems 18, 184, 190, 192 y 193, en un 53,33% la cantidad solicitada del ítem 139, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 15, 17, 35, 59, 72, 140, 143 y 162, en un 46% la cantidad solicitada del ítem 174, en un 40% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 37,14% la cantidad solicitada de los ítems 175 y 176, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 21 y 28, en un 28,57% la cantidad solicitada del ítem 30, en un 25% la cantidad solicitada del ítems 94, 96, 102, 120 y 148, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 111, 112 y 160, y en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 5, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Decreto N° 2001 -7-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Mary Mabel PAOLETTI -D.N.I. N° 20.596.701 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 22 de octubre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 2002 -7-VII-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Silvia Graciela BLAYA PLAZA -D.N.I. N° 13.737.797 -Clase 1960-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente

**Decreto N° 2003 -7-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 27 de marzo de 2017, a la docente Leticia Soledad GONZÁLEZ, DNI N° 26.155.278, Clase 1977, al cargo titular de Psicopedagogo -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2004 -7-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Mara Romina SEPT, DNI N° 32.962.431, Clase 1987, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno completo- de la Escuela Hogar N° 86, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2005 -7-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de abril de 2017, a la docente Alejandra Isabel ASSEF, DNI N° 17.028.676, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Elida Salas", de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2006 -7-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 15 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) de la Ley N° 643, Nilda Hilaria MAUNA -D.N.I. N° 11.344.078 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2007 -7-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 7870/17 y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa AVIASER S.A., los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial Cessna Caravan 208 B matrícula LQ-CEB, Número de Inventario 412548, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N°

3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Art. 2º.-** La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (USD 54.363,00), con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Sub parcial 02, clase 00, Subclase 000, Control 5 y la suma de \$ 1.306.597,00 con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Sub parcial 01, clase 00, Subclase 000, Control 1, a la Empresa citada en el Artículo 1º, importe que será convertido en Moneda Nacional al momento del pago en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto N° 1656/16, con la finalidad citada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2008 -7-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Liliana Elisabet VALDEZ -D.N.I. N° 27.518.958 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 27 de abril de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Decreto N° 2009 -7-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja por fallecimiento a partir del día 17 de agosto de 2015, al agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-Mario Lorenzo José PERSIO -D.N.I. N° M 8.367.176 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ciudadana Elena Dora BUSTOS -D.N.I. N° F 4.824.091 -Clase 1944-, en carácter de cónyuge y a la ciudadana Selva Magalí PERSIO -D.N.I. N° 31.337.435 -Clase 1985-, derechohabientes del ex-agente Mario Lorenzo José PERSIO, la suma de \$ 11.176,19 en concepto de haberes adeudados y de la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 de 25 días y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 18/19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 2010 -7-VII-17- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso de Reconsideración, glosado a fojas 419/432 vuelta del Expediente N° 13551/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA-/SITUACIÓN PLANTEADA EN LA ESCUELA HOGAR N° 129 DE ALGARROBO DEL ÁGUILA.-", interpuesto por los Señores Raúl PALACIO (D.N.I. N° 14.522.207) y Raúl Pablo BRAVO (D.N.I. N° 17.776.108) contra el Decreto N° 434/17, por los fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 2011 -7-VII-17- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente

contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a Categoría 12 - Rama Técnica-, José Carlos USERO -DNI. N° 32.020.439 -Clase 1986- Afiliado N° 83817, en el período comprendido entre el 29 de mayo al 10 de diciembre de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 8.055,18, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 --PP. 10 - -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2012 -7-VII-17- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 14 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Aníbal Alejandro LLANOS - D.N.I. N° 26.155.313 - Clase 1977 -, Afiliado N° 79.615 - Legajo N° 118.042 -, por cumplir funciones como Técnico Anestesiista en el Servicio de Quirófano en el Establecimiento Asistencial de General Acha.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior-

**Decreto N° 2013 -7-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Dora Edith LÓPEZ -D.N.I. N° 17.748.425 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la categoría 9 de la misma rama a partir del día 22 de octubre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2014 -7-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Gabriela Noemí LOYOLA -D.N.I. N° 21.428.558- Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 5 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 26 de septiembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 texto vigente.-

**Decreto N° 2015 -7-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - María Ester CANAVESIO -D.N.I. N° 14.230.947 -Clase 1961 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 22 de abril de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 texto vigente.-

**Decreto N° 2016 -7-VII-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 4.007.811,14.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa Invierno Saludable Año 2.017.-

## ANEXO

| PROGRAMA INVIERNO SALUDABLE 2.017 |                          |              |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------|
| Código                            | Localidad                | Importe      |
| 161/0                             | 25 DE MAYO               | \$46.826,28  |
| 112/3                             | ABRAMO                   | \$38.335,20  |
| 191/7                             | ADOLFO VAN PRAET         | \$31.495,78  |
| 151/1                             | AGUSTONI                 | \$37.262,08  |
| 071/1                             | ALGARROBO DEL ÁGUILA     | \$38.131,04  |
| 101/6                             | ALPACHIRI                | \$41.805,94  |
| 192/5                             | ALTA ITALIA              | \$65.643,64  |
| 021/6                             | ANGUIL                   | \$43.703,64  |
| 211/3                             | ARATA                    | \$39.989,44  |
| 221/2                             | ATALIVA ROCA             | \$44.234,96  |
| 061/2                             | BERNARDO LARROUDE        | \$46.033,10  |
| 111/5                             | BERNASCONI               | \$44.868,38  |
| 181/8                             | CALEUFÚ                  | \$45.378,78  |
| 121/4                             | CARRO QUEMADO            | \$53.995,42  |
| 041/4                             | CATRILO                  | \$47.480,62  |
| 063/8                             | CEBALLOS                 | \$33.537,40  |
| 223/8                             | CHACHARRAMENDI           | \$45.072,54  |
| 171/9                             | COLONIA BARÓN            | \$39.926,64  |
| 222/0                             | COLONIA SANTA MARÍA      | \$32.312,42  |
| 105/7                             | COLONIA SANTA TERESA     | \$37.620,64  |
| 081/0                             | CONHELO                  | \$52.770,46  |
| 064/6                             | CORONEL HILARIO LAGOS    | \$34.456,12  |
| 131/3                             | CUCHILLO CÓ              | \$46.135,20  |
| 011/7                             | DOBLAS                   | \$45.072,54  |
| 152/9                             | DORILA                   | \$35.987,34  |
| 082/8                             | EDUARDO CASTEX           | \$83.457,50  |
| 194/1                             | EMBAJADOR MARTINI        | \$42.256,12  |
| 195/8                             | FALUCHO                  | \$33.639,48  |
| 224/6                             | GENERAL ACHA             | \$86.517,38  |
| 102/4                             | GENERAL MANUEL J. CAMPOS | \$35.681,10  |
| 153/7                             | GENERAL PICO             | \$156.322,32 |
| 113/1                             | GENERAL SAN MARTÍN       | \$49.666,18  |
| 091/9                             | GOBERNADOR DUVAL         | \$47.420,40  |
| 103/2                             | GUATRACHÉ                | \$52.338,66  |
| 196/6                             | INGENIERO LUIGGI         | \$56.772,54  |
| 065/3                             | INTENDENTE ALVEAR        | \$58.322,12  |
| 115/6                             | JACINTO ARAÚZ            | \$44.562,14  |
| 031/5                             | LA ADELA                 | \$48.849,52  |
| 072/9                             | LA HUMADA                | \$119.340,16 |
| 183/4                             | LA MARUJA                | \$45.685,02  |
| 142/0                             | LA REFORMA               | \$46.237,26  |
| 143/8                             | LIMAY MAHUIDA            | \$43.256,00  |
| 043/0                             | LONQUIMAY                | \$40.376,82  |
| 123/0                             | LOVENTUÉ                 | \$43.399,94  |
| 124/8                             | LUAN TORO                | \$53.237,22  |
| 012/5                             | MACACHÍN                 | \$59.528,72  |
| 193/3                             | MAISONAVE                | \$31.393,70  |
| 083/6                             | MAURICIO MAYER           | \$36.191,50  |
| 212/1                             | METILEO                  | \$36.599,82  |
| 172/7                             | MIGUEL CANÉ              | \$38.866,54  |
| 014/1                             | MIGUEL RIGLOS            | \$43.724,56  |
| 084/4                             | MONTE NIEVAS             | \$35.783,18  |
| 184/2                             | PARERA                   | \$40.989,30  |
| 104/0                             | PERU                     | \$32.210,34  |
| 185/9                             | PICHI HUINCA             | \$33.945,72  |
| 092/7                             | PUELCHES                 | \$118.136,30 |
| 162/8                             | PUELÉN                   | \$59.120,40  |
| 225/3                             | QUEHÚE                   | \$40.172,66  |
| 173/5                             | QUEMU QUEMÚ              | \$51.911,96  |
| 186/7                             | QUETREQUÉN               | \$30.577,06  |
| 187/5                             | RANCUL                   | \$56.607,68  |
| 197/4                             | REALICÓ                  | \$66.818,32  |
| 174/3                             | RELMO                    | \$32.629,12  |
| 015/8                             | ROLÓN                    | \$36.916,54  |
| 085/1                             | RUCANELO                 | \$45.114,38  |
| 053/9                             | SANTA ISABEL             | \$57.322,24  |



|       |                    |                       |
|-------|--------------------|-----------------------|
| 024/0 | SANTA ROSA         | \$195.000,00          |
| 062/0 | SARAH              | \$32.924,92           |
| 154/5 | SPELUZZI           | \$35.170,70           |
| 125/5 | TELÉN              | \$56.241,20           |
| 204/8 | TOAY               | \$90.289,26           |
| 016/6 | TOMÁS M. ANCHORENA | \$35.374,86           |
| 213/9 | TRENEL             | \$45.276,70           |
| 226/1 | UNANUÉ             | \$36.395,66           |
| 044/8 | URIBURU            | \$45.787,10           |
| 066/1 | VÉRTIZ             | \$41.949,88           |
| 126/3 | VICTORICA          | \$72.205,12           |
| 176/8 | VILLA MIRASOL      | \$37.539,48           |
| 087/7 | WINIFREDA          | \$43.682,74           |
|       | <b>Total</b>       | <b>\$4.007.811,14</b> |

**Decreto N° 2017 -7-VII-17- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279-Carina Haydee OROZCO –D.N.I. N° 25.955.029 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la misma rama a partir del día 14 de octubre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279- texto vigente.-

**Decreto N° 2018 -7-VII-17- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Laura CONTRERAS -D.N.I. N° 21.752.575 -Clase 1971-, Categoría 13 Rama Servicios Generales y Mantenimiento-Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2019 -7-VII-17- Art. 1°.-** Reconocer al Ex-Coordinador de Políticas Deportivas Zona Norte del Ministerio de Desarrollo Social, la suma de \$ 80.930,33 en concepto de la licencia anual no usufructuada correspondiente al proporcional año 2016 de 21 días, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a fojas 11; transfiriéndose dichos importes a la cuenta judicial Banco de la Pampa sucursal General Pico pertenecientes a los autos: "TAMAGUSKU ALEJANDRO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 51337 y correspondiente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, resultantes de la liquidación practicada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, dando cumplimiento a lo ordenado en el Oficio judicial N° 1399.-

**Decreto N° 2020 -7-VII-17- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 16453/16- caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TOAY"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 334.162,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 2021 -7-VII-17- Art. 1°.-** Páguese al ex Director de Hidrocarburos y Biocombustibles, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción, el Ingeniero Electromecánico Jorge Luis AMIGONE -D.N.I. N° 13.445.607 –Clase 1959- la suma de \$ 54.279,00, en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014, postergadas por razones de servicio por Resolución N° 226/15 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 28 días proporcional al año 2015, según lo establece el artículo 122 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2022 -7-VII-17- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 692, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Apoderado señor José Luis DÍAZ, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - PARERA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.456.447,92, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 593 a 680 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; y N° 575/16.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Apoderado señor José Luis DÍAZ, la suma de \$ 173.702,93, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

**Decreto N° 2024 -7-VII-17- Art. 1°.-** Limítase, a partir del 1 de junio de 2017, el Adicional Especial del 15% de la asignación de la categoría previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, otorgado a la agente Silvia Noemí MONTIGNI (Legajo N° 5595) por Decreto N° 4941/16.-

**Art. 2°.-** Asígnase, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2017, el adicional señalado en el artículo anterior, con el porcentaje Establecido en el mismo, al agente Carlos Alberto CEPEDA CULACCIATII (Legajo N° 72335).-

**Decreto N° 2025 -11-VII-17- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la

ejecución de la obra: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ALBERGUE PROVINCIAL - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4651/17)

**Decreto N° 2026 -11-VII-17- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP -D.N.I. N° 31.942.832 -Clase 1986, - en el periodo comprendido entre el 23 de enero al 10 de marzo de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.562,17, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 Cuenta I - Finalidad y función 310 Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2027 -11-VII-17- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Resolución N° 2322/14 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL EDIFICIO MUNICIPAL - CALEUFU - LA PAMPA", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2028 -11-VII-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 629.940,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 2029 -11-VII-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 340.091,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché -103-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 2030 -11-VII-17- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- destinado a la construcción planta de reciclaje.-

**Decreto N° 2031 -11-VII-17- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/17 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y DOS (2) SUB-ESTACIONES TRANSFORMADORAS DE 500 KVA. EN CIUDAD DE GENERAL PICO - CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" a la Empresa LEYMER S.A. por la suma de \$ 7,112,206,84, a valores febrero de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las leyes N° 2008 Y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de

120 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo-, 35 de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y 31 del Decreto Reglamentario N° 1159/55.-

**Decreto N° 2032 -11-VII-17- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma ARGENTINA GLOBAL S.A., CUIT N° 30-70794008-1, en relación con su proyecto ampliación y equipamiento de su planta industrial destinada a la fabricación de muebles de uso residencial y de oficinas, ubicada en el Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados con la Actividad Industrial, de la localidad de Santa Rosa (artículo 5° de la Ley N° 2870).-

**Art. 2°.-** Otórgase a la Firma nombrada en el artículo 1°, un crédito de hasta la suma de \$ 7.593.783,00, (artículo 6° inciso A) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 2033 -11-VII-17- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 23 de noviembre de 2016, a la agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Liliana Beatriz DÍAZ -D.N.I. N° 16.147.714-Clase 1963-, perteneciente a la Tesorería General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341, y de los Artículos 83,86 y 89 de la Norma Jurídica 1170 (to 2000).-

**Art. 2°.-** Postergase el pago de la Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2003, al cese definitivo de la Relación Laboral, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 1975.-

**Decreto N° 2034 -11-VII-17- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería -Ley N° 1279, Natalia Soledad MEDERO - D.N.I. N° 30.727.727 - Clase 1984 - Afiliado N° 74.571 - Legajo N° 131.327 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva Neonatal dependiente del Departamento de Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2035 -11-VII-17- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 1951/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Decreto N° 2036 -7-VII-17- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) a la agente Fabiola Valeria TASSONE - Categoría 14 - Rama

Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279 - Legajo N° 131.552 - Afiliado N° 89.543 - D.N.I. N° 28.004.694, quien se desempeña en el Sector Administrativo del Establecimiento Asistencial de Arata.-

**Art. 2º.-** Reconócese a partir del 28 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional, Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2037 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 45/57 del Expediente N° 4716/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 49/17, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 74 ubicada en la calle Avenida Uruguay N° 251 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compra y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2038 -11-VII-17- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Bibiana Esther SANGLA -D.N.I. N° 13.974.402 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Ministerio de Desarrollo Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 2039 -11-VII-17- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, Romina Paula CARMONA -D.N.I. N° 32.757.134 -Clase 1986-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**Decreto N° 2040 -7-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Secundario "René Favalaro" de Ataliva Roca, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sonia Celia BRUEGNO -D.N.I. N° 17.979.122 -Clase 1966-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2041 -11-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la intervención en el Concurso interno de antecedentes y oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 14 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir un cargo vacante de Categoría 2, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la citada Rama y Ley.-

**Decreto N° 2042 -11-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la intervención en el Concurso interno de antecedentes y oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir un cargo vacante de Categoría 1, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 11 inclusive, de la citada Rama y Ley.-

**Decreto N° 2043 -11-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Secundario "José de San Martín" de Santa Rosa, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sebastián Daniel RAMIL -D.N.I. N° 21.955.146 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2044 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2016, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Rubén Marcelo DAYAN -D.N.I. N° 12.378.056 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 111.546,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual no usufructuada -Transferido por Resolución N° 3970/15- correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 27 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2045 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 1449, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 7.306.046,43, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1353 a 1436 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Decreto N° 2046 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 968, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONTINUIDAD DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "P" - DE LAS MIL

NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Compulsa de Precios N° 02/14 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 942 a 963, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 2047 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 52/66 del Expediente N° 3481/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 39/17, para la adquisición de insumos y reactivos del rubro 6 y anexos correspondiente a reactivos de uso para procesar PCR, destinados a los Servicios de Bacteriología de Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y los Servicios de Bacteriología Laboratorio Central del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependientes del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2048 -11-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Instituto Privado "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio Raúl HIPPERDINGER -D.N.I. N° 14.053.387 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2049 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2016 al ex docente Jorge Alberto LAICI, DNI N° 12.416.996, Clase 1958, del cargo titular de Profesor: Taller de Instalaciones Eléctricas: 4 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 19.670,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 2050 -11-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2017, a la docente Silvia Beatriz MERCAPIDE, DNI N° 14.650.677, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$8.337,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

**Decreto N° 2051 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja

definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, a la agente Categoría 9 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643 Haydee María MARCOS -D.N.I. N° F 4.839.239 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.973,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y proporcional al año 2017 de 6 días, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones .-

**Decreto N° 2052 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la Baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2017, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Arturo RODRÍGUEZ -D.N.I. N° M 8.010. 55 -Clase 1950-, perteneciente al Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.645,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada al año 2016 y 2 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 2053 -11-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de abril de 2017, a la docente Silvia Noemí ORELLANA, DNI N° 18.599.624, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2054 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2016, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 - Juan Carlos ALECHA, D.N.I. N° 12.877.897, Clase 1960, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 2341, redacción dada por la ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 19.819,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada días proporcionales al año 2015, y 27 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por enfermedad de largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 41, del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2055 -11-VII-17- Art. 1º.-** Destácase en Comisión de Servicios Permanente en el área del Criadero de Truchas de Casa de Piedra, al agente Carlos Alberto HUECHE Categoría 15, Rama Servicios Generales, Ley N° 643, Legajo N° 60.999, Afiliado N° 66.563, perteneciente a la Dirección Recursos Naturales

dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** Otorgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 30 % del viático ordinario, correspondiente a un mes de 30 días, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Art. 3º.-** La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio.-

**Decreto N° 2056 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la Baja Definitiva a partir del 1 de marzo de 2017 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Gladys Mabel BELARRA -D.N.I. N° 10.075.825 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.768,00, en concepto de 17 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2016 y proporcional al año 2017 de 6 días, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2057 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Roberto Pablo MASERA -D.N.I. N° 12.334.177 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 11.512,00, en concepto de 7 días de Licencias Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2016, 6 días proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2058 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Celeste Araceli MORALES - D.N.I. N° 31.506.460 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2059 -11-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 Irene NÚÑEZ -D.N.I. N° 20,530.985 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma Rama a partir d día 25 de enero de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2060 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2016, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- María Cristina SUAREZ -D.N.I. N° 16.316.794 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud de Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 48.525,00, en concepto de 8 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2014, 40 días al año 2015 y 17 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2061 -11-VII-17- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279;-Mónica Viviana BERÓN -D.N.I. N° 23.757.925 - Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 13 de la misma Rama a partir del día 28 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2062 -11-VII-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Claudia Patricia CABALLERO -D.N.I. N° 24.276.472 -Clase 1974-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2063 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta Celina VARAS -D.N.I. N° F 5.970.392 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2064 -11-VII-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Jéssica Soraya GUTIÉRREZ GÓMEZ -D.N.I. N° 29.757.929 -Clase 1983-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 13 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Decreto N° 2065 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 10 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Andrea Vanesa MONASTERIO -D.N.I. N° 25.342.737 -Clase 1976-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, encuadrando la dimisión efectuada en la disposición contenida en el artículo 43 inciso j) de la Ley N°

643 y exceptuándose de la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.170,00, en concepto de 3 días de la Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 7 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 11 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2066 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Locación y Anexos) agregadas a fojas 9/14 del Expediente N° 6621/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 69/17, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2067 -11-VII-17- Art. 1º.-** Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Ivana Mercedes ABDO, DNI N° 14.650.733, Clase 1962, en Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º I -turno mañana- Comunicación, del Colegio Secundario General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 11 inciso f) y habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el mencionado artículo de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer en carácter de titular a partir del 9 de junio de 2016 los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 2068 -11-VII-17- Art. 1º.-** Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Gabriela Alejandra VÁZQUEZ, DNI N° 26.354.388, Clase 1976, en Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Elida Salas", de la localidad de Rancul, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 11 inciso f) y habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el mencionado artículo de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer en carácter de titular a partir del 16 de septiembre de 2016 los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2069 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de marzo de 2016, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Horacio Raúl TAPIE -D.N.I. N° 12.249.998 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ciudadana Marta Adelina ORIENTI -D.N.I. N° 13.957.460 -Clase 1959-, derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge el ex - agente Horacio Raúl TAPIE, la suma de \$ 6.932,91 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no

usufructuada proporcional al año 2016 de 10 días, de acuerdo al informe de fojas 34 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 9587/16.-

**Decreto N° 2070 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2016, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Neli Ester CORREA -D.N.I. N° 12.806.438 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.554,00, en concepto de 37 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2071 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Esther FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 11.777.758 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 67.434,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días correspondientes al año 2015 y al año 2016 40 días, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2073 -11-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2017, a la docente Liliana Mónica AVELLA, DNI N° 12.877.874, Clase 1960, a los cargos titulares de Directora de Primera Doble Turno del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" y Profesora: Química: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2 Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2074 -11-VII-17- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2017, a la docente Graciela Beatriz VISENZ, DNI N° 14.650.701, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial - turno mañana- de la Jardines de Infantes Nucleados N° 11 y de Auxiliar Docente -turno noche- Ciclo Orientado de la Escuela Normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2075 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paula Gimena CASTELLANOS -D.N.I. N° 35.386.129 -Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2076 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Estrella KUNZ -D.N.I. N° 26.507.834 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2077 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 4 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Cristina Yolanda MALDONADO -D.N.I. N° 12.877.061 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2078 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 26 de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carlos Mario KIHN -D.N.I. N° 10.179.802 -Clase 1952-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2079 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 709/13 del Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en el Expediente N° 5596/2013 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR.-".-

**Art. 2º.-** Declárese cesante a partir de la notificación del presente, a la agente Liliana Graciela MATUS, D.N.I. N° 12.705.175, Categoría 5, Rama Administrativa General - Ley N° 643-, Afiliada N° 38573, Legajo N° 10520, dependiente del Ministerio de Salud, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial, aplicable por remisión expresa del Artículo 1° de la Ley N° 1279.-

**Decreto N° 2080 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 16 de noviembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y

Mantenimiento) -Ley N° 1279- Analia Esther GARCÍA ZAMUDIO -D.N.I. N° 11.831.447 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.879,00, en concepto de 30 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y proporcional al año 2016 de 25 días, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 2081 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 19 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnico- Ley N° 1279, Nérida Graciela FUERTES -D.N.I. N° 11.866.321 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2082 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 307/15 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 15106/2015 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE BUENO MARÍA VANESA.-".-

**Art. 2º.-** Declárese cesante a partir de la notificación del presente, a la agente Categoría 10, Rama Profesional - Ley N° 1279 - María Vanesa BUENO, DNI N° 25.526.582, Legajo N° 56320, Afiliada N° 64667, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial -, aplicables por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.-

**Decreto N° 2083 -11-VII-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Olga Alicia TOLEDANO -D.N.I. N° 13.957.590 -Clase 1960-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 2084 -11-VII-17- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Agustín GARCÍA -D.N.I. N° 12.397.413 -Clase 1956-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de pesos \$ 21.970,00, en concepto de 7 días de licencias Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2016 y proporcional al año 2017 de 10 días, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento

licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y liquidaciones.-

**Decreto N° 2085 -11-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la escribana Hebe Nydia GRILLO, D.N.I. N° F 3.864.721, como Titular del Registro Notarial N° 18 del Departamento Capital, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a partir de la fecha de su notificación.-

**Decreto N° 2086 -11-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 317, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LEGRIA ALEJANDRO AGUSTÍN representada por su Titular señor Alejandro Agustín LEGRIA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CALDERA N° 3 DE CASA DE GOBIERNO - CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 48.971,78, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 307 a 309 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; y N° 575/16.-

**Decreto N° 2087 -12-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 6 de enero de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- presentada por el agente Categoría 6 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alfredo LUQUE -D.N.I. N° 11.967.208 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 2088 -12-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de julio de 2013, la renuncia definitiva presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Osvaldo Abel SALVADORI -L.E. N° 7.354.798 -Clase 1939-, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada Ley.-

**Decreto N° 2089 -12-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, a la agente contratada -equiparada en la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Tatiana Celeste DOVISSO -D.N.I. N° 32.943.454 -Clase 1987-, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2090 -12-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 2 alumnos de esa casa de estudios, de

conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

**Art. 2º.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. N° 3586/17)

**Decreto N° 2091 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Daniel Acricio JARA (D.N.I. N° 27.518.942 - Clase 1979), que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2092 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Juan Eduardo INFANTE -D.N.I. N° 27.874.749 - Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2093 -12-VII-17- Art. 1º.-** Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 2598/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015, al agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Jorge SOMBRA -D.N.I. N° M 7.376.141 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y por los motivos expresados en los presentes considerandos".-

**Decreto N° 2094 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Graciela Susana MARILLAN -D.N.I. N° 32.073.826 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2095 -12-VII-17- Art. 1º.-** Declárase operada la Prescripción Administrativa de dominio a favor de la provincia de La Pampa, sobre el inmueble donde se encuentra implantado el Jardín de Infantes Nucleado (J.I.N.) N° 13 de la localidad de Macachín, identificado catastralmente como: Ejido 058, Circunscripción I, Radio "d", Manzana. 036, Parcela 42, Partida N° 776060, Plano Registro N° 43267 Protocolizado Tomo: 424 Folio: 83, perteneciente al Señor José DE DIEGO, con encuadre legal en la Ley N° 21.477, modificada por la Ley N° 24.320



y en el artículo 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Art. 2º.-** Otórguese la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante Escribanía General de Gobierno, procediéndose a su inscripción ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Art. 3º.-** Autorízase a la Señora Ministra de Educación, Profesora María Cristina GARELLO- D.N.I. 10.074.788-, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 058, Circunscripción I, Radio "D", Manzana 036, Parcela 42, Partida N° 776060, Plano Registro N° 43267 Protocolizado Tomo: 424 Folio 83.-

**Decreto N° 2096 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Clara Romina PARISI -D.N.I. N° 29.767.394 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2097 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Verónica Soledad MONZÓN - D.N.I. N° 30.016.176 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2098 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Moisés Héctor MARSOLLIER D.N.I. N° 16.825.121 -Clase 1964-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2099 -12-VII-17- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 15696/16)

**Decreto N° 2100 -12-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia solicitada por el Oficial Ayudante de Policía - Cuerpo Técnico- Emiliano DUEÑAS, D.N.I. N° 33.044.224, Clase 1987 y en consecuencia dése de baja de la Policía

de la Provincia de La Pampa, a partir del día 28 de marzo de 2017, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso l) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 2101 -12-VII-17- Art. 1º.-** Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 4560/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2º.-** Páguese al ciudadano Darío Bienvenido SOL -D.N.I. N° 25.304.406 - Clase 1976- en representación de su hija menor Brisa Candelaria SOL ROBLEDO D.N.I. N° 49.483.328 -Clase 2009-, en carácter de derechohabiente de la ex -agente Marcela del Carmen ROBLEDO, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 23.588,05) en concepto de haberes adeudados y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fajas 59/61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del presente expediente.-

**Art. 2º.-** Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 4560/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 3º.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter 0 -Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 08 - Cuenta 0 -FUN. 190 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 - cl. 00 -scl. 000 Control 6 (\$ 5.575,00) -Unidad de Organización 08 -Cuenta 0 -FUN. 190 -S.1 -PR. 010 -pa. 03 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 Control 7 (\$1.165,97) -Unidad de Organización 08 -Cuenta 0 -FUN. 190 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 - cl. 00 -scl. 000 Control 1 (\$ 23.691,20), Organización 08 - Cuenta 0 -FUN. 190 -S. 1 -PR. 010 -pa. 05 -sp. 00 -cl. 00 - scl. 000 Control 3 (\$ 576,72) del presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2102 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6045/17 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI" y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la suma de \$ 264.270,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 2103 -12-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia solicitada por la Oficial Inspector de Policía - Cuerpo Profesional- Licenciada en Psicología María Julieta BONO, D.N.I. N° 27.162.986, Clase 1979 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 17 de marzo de 2017, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 2104 -12-VII-17- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial la participación del Coral "Médanos y Luna" de la ciudad de Santa Rosa en el V Festival Internacional de Coros "Voces de la Mitad del Mundo" y en el XL Festival Internacional de Coros de la Ciudad de Guayaquil "EL CANTO CORAL HERMANA A LOS PUEBLOS", a desarrollarse del 24 al 29 de Julio y del 31 de Julio al 08 de Agosto de 2017, en las ciudades de Quito y Guayaquil (Ecuador), respectivamente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 1905.-

**Decreto N° 2105 -12-VII-17- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279, Paula ARGUELLO MORENO - D.N.I. N° 33.598.487 - Clase 1988 -, Afiliado N° 81.445 - Legajo N° 129.089-, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio del establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2106 -12-VII-17- Art. 1º.-** Desestímase la Licitación Pública N° 97/16, por resultar inadmisibles la única oferta presentada, por aplicación del artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Art. 2º.-** Autorízase al señor Ministro de la Producción a contratar en forma directa el alquiler con opción a compra (LEASING) el matadero frigorífico de bovinos, ovinos y porcinos ubicado en la localidad de Bernasconi, inmueble designado como: Sección 004, Fracción B, Lote 09, Parcela 78 y 57, Partidas N° 758.292 y 661.006, con una superficie de 12 hectáreas 39 áreas y de 12 hectáreas y 32 áreas respectivamente, inscripción de dominio: Sección IV - Matrícula 5501 - Número de Entrada 512/08 y Sección IV - Matrícula 4186 - Número de Entrada 568/86, de propiedad de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido por la Ley N° 2705 y sus modificatorias Leyes N° 2907 y 2927, y a suscribir el Contrato de Alquiler con Opción a Compra que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la firma FRIGORÍFICO HV S.A., bajo el encuadre legal previsto en el Artículo 34 inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica N° 930.-

**Art. 3º.-** Los pagos provenientes del canon mensual por alquiler, como así también los que provengan de la opción de compra del frigorífico en cuestión, deberán efectuarse en la cuenta "Banco de La Pampa SEM - Casa Central N° 1095/7 - Rentas Generales de la Provincia de La Pampa".-

**Decreto N° 2107 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 567, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ representada por su Titular arquitecto Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para

la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JIN N° 5 EN ESCUELA N° 4 SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.491.901,71, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 497 a 557 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ representada por su Titular arquitecto Carlos José ELORZA, la suma de \$ 158.428,70, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto N° 2108 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 778, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MANAZZI JORGE ALBERTO representada por su Titular señor Jorge Alberto MANAZZI, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - EN COLEGIO SECUNDARIO ARTURO ILLIA - COLEGIO SECUNDARIO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 169.820,89, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 751 a 767 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MANAZZI JORGE ALBERTO representada por su Titular señor Jorge Alberto MANAZZI, la suma de \$ 13.411,53, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto N° 2109 -12-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 663, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN J.I.N. N° 19 ESCUELA N° 22- PARERA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.173.643,32, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 596 a 653 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, la suma de \$ 92.132,41, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto N° 2112 -13-VII-17- Art. 1º.-** Limitátese a partir del 1 de Junio de 2017, el Adicional Especial del 15% previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa -Ley N° 643-, Susana Mabel GALLEGO, -Legajo N° 4.673 Afiliado N° 28.003, dependiente de la Dirección General de Rentas, otorgado mediante Decreto N° 4941/16.-

**Art. 2º.-** Asígnase el Adicional citado en el Artículo 1º a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa -Ley N° 643- Analía FONZO, Legajo N° 33.968 Afiliado N° 57.373, dependiente de la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2113 -13-VII-17- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de febrero de 2017 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Adalberto MEDIZA, D.N.I. N° 12.806.402 - Clase 1959 - Afiliado N° 39086 -Legajo N° 10868, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 42.042,00, en concepto de 30 días hábiles de licencia por descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 3 días hábiles proporcionales correspondientes a Licencia Anual no gozada del año 2017.-

**Decreto N° 2114 -13-VII-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$200.000.00 destinado a solventar gastos para el Campeonato Argentino en la ciudad de Santiago del Estero,-

**Decreto N° 2115 -13-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase la donación de un vehículo Pick UP marca TOYOTA, Mod. Hilux 4x2, C/D SR 3.0 TDI, año 2014, Motor Diésel con 171 cv, tracción trasera, tanque de combustible de 80 litros de gas oil, peso 1810 Kg, aire acondicionado, alarma de luces encendidas, espejos retrovisores eléctricos, cierre centralizado de puertas (4 puertas), levanta cristales eléctricos, frenos ABS, airbag conductor y pasajero, 5 apoya cabezas (3 en asientos traseros), faros de xenón, repartidor electrónico de fuerza de frenado, dirección hidráulica, radio AM-FMCD, control satelital de stereo, Mp3, 5 cinturones inerciales, transmisión manual de 5 velocidades, inyección directa, tapizado en tela rustico, potencia 2982 cc, neumáticos 265x70R y 104, volante con ajuste de altura, 4 cilindros en línea - torque 343/1400 3400 - color gris perla, llave de rueda, rueda de auxilio, criquet, Motor N° 1 KD-A307370, Chasis N° 8AJEZ32G 1

E1 014156, Dominio NQW791, realizada por la Municipalidad de Santa Isabel.-

**Decreto N° 2116 -13-VII-17- Art. 1º.-** Asígnase, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que la fecha que deje de prestar la función de Jefe del Sector Mesa de Pagos del Departamento Técnico Contable de Contaduría General de la Provincia, lo que ocurra en primer lugar, la Bonificación Adicional establecida en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15% de la asignación de la categoría a la agente Graciela Ester NEVES (Legajo N° 12049).-

**Decreto N° 2117 -13-VII-17- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de diciembre de 2016, a la docente María Griselda BRUNO, DNI N° 18.589.415, en el cargo de Maestra de Especialidad: Práctica -interina- de la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Páguese al señor Oscar Ricardo LUCERO, DNI N° 21.174.557 en representación de sus hijos menores Guillermina LUCERO BRUNO, DNI N° 47.930.675; Julián LUCERO BRUNO, DNI N° 49.128.529 y en carácter de derechohabientes de su extinta madre María Griselda BRUNO, DNI N° 18.589.415 la suma de \$ 152.995,24 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013; 40 días correspondiente al año 2014; 40 días correspondiente al año 2015 y 37 días proporcional al año 2016, proporcional de sueldo anual complementario, de acuerdo con la liquidación efectuada a fojas 20/21.-

**Decreto N° 2119 -14-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Virginia BUFFET -D.N.I. N° 32.615.040 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2120 -14-VII-17- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Rosa Ana AVENDAÑO -D.N.I. N° 18.237.927 -Clase 1967-, Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio e Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 texto vigente.-

**Decreto N° 2121 -14-VII-17- Art. 1º.-** Reubíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Administración Provincial de Energía, a los agentes nombrados con carácter permanente en los cargos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo establecido mediante Ley N° 2969.-

**Art. 2º.-** Los agentes detallados en el citado Anexo I prestarán servicios en áreas de la Gerencia de Explotación dependiente de la Administración Provincial de Energía y percibirán los adicionales o bonificaciones previstas en el C.C.T. N° 36/75.-

## ANEXO I

| NOMBRE Y APELLIDO              | DNI        | AFILIADO | CATEGORÍA         | FUNCIONES EN                         |
|--------------------------------|------------|----------|-------------------|--------------------------------------|
| PEREIRA Héctor Eduardo         | 26.372.991 | 69133/7  | 6 C.C.T. N° 36/75 | Estación Transformadora Santa Rosa   |
| LAVAND Carlos Esteban Benjamín | 24.724.276 | 70279/5  | 8 C.C.T. N° 36/75 | Estación transformadora General Acha |
| DEL RIO Antonio Horacio        | 23.636.962 | 71006/1  | 6 C.C.T. N° 36/75 | Central Térmica sede Santa Isabel    |

**Decreto N° 2122 -14-VII-17- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mariangel Vanina FERNÁNDEZ - DNI. N° -31.399.348 - Clase 1985- Afiliado N° 84209, en los períodos comprendidos entre el 2 de enero al 3 de febrero de 2017 y del 6 al 24 de febrero de 2017 en consecuencia páguese la referida agente la suma de \$ 3.402,49 con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2123 -14-VII-17- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 2.862,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Osvaldo Evaristo GIMÉNEZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.928.032, CUIL 20-14928032-5, de la ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 2124 -14-VII-17- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171) a la agente María Teresa LAURENTI - Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279 - Legajo N° 123.447 - D.N.I. N° 21.519.239, quien se desempeña en el Servicio de Otorrinolaringología dependiente de la División Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** Reconócese a partir del 25 de septiembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2125 -14-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del servicio, Anexos y Proyecto Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 10/18 del Expediente N° 5628/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 107/17, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas y dependencias de la Secretaría de la Mujer, ubicadas en Lisandro de la Torre N° 581 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2126 -14-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 30/37 del Expediente N° 2823/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 94/17, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus desde las ciudades de General Pico y Santa Rosa de pacientes Programa Federal Incluir Salud y sus acompañantes-derivados por razones de salud a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 2127 -14-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fajas 787, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 21 - VAN PRAET - LA PAMPA", por la suma total de \$ 2.474.972,58, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 666 a 778 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN la suma de \$ 213.976,09, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto N° 2132 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lucas Axel POLIS -D.N.I. N° 26.591.065 - Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Decreto N° 2133 -17-VII-17- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 10 de septiembre de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 2 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - Señora Gladys Alicia GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.877.440 -Clase 1957, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien

ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2134 -17-VII-17- Art. 1º.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse por el Ministerio de Salud, en el Expediente N° 7975/17, para cubrir la vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la categoría 6, inclusive.-

**Decreto N° 2135 -17-VII-17- Art. 1º.-** Modifícase el segundo párrafo del artículo 55 del Decreto Reglamentario N° 2638/91, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las guardias se clasifican en "profesionales" y "no profesionales". Las primeras serán cumplidas por los agentes integrantes de la Rama Profesional. Las segundas serán desempeñadas por los integrantes de las restantes ramas".-

**Art. 2º.-** Incorpórase como último párrafo del artículo 55 del Decreto Reglamentario N° 2638/91 el siguiente texto "Quedan comprendidas en la retribución de las guardias profesionales las que sean realizadas por licenciados en enfermería" (**por Acuerdo paritario 21/06/2016, Homologado por Disposición N° 008/17 de fecha 3 de marzo de 2017**).

**Decreto N° 2136 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ - PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7607/2017)

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 31.367.998,01 a valores marzo de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 300 días corridos.-

**Decreto N° 2137 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN - PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7609/2017)

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 29.019.911,44 a valores marzo de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 300 días corridos.-

**Decreto N° 2138 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y

en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIECINUEVE (19) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7633/2017)

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 19.834.336,97 a valores marzo de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

**Decreto N° 2139 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL - PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7632/2017)

**Art. 2º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 41.260.390,22 a valores marzo de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 300 días corridos.-

**Decreto N° 2140 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 808, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. DE PÉREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOECHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR representada por su Socio ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN ESCUELA N° 2 SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 3.788.984,81, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 742 a 796 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. DE PÉREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOECHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, la suma de \$ 685.374,90, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

**Decreto N° 2141 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la Señora Sandra Noemí TALLEDO, DNI N° 22.119.866, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Resolución del Ex-Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 1189/15 en la Licitación Privada N° 09/15.- (S/Expte. N° 14474/14)

**Decreto N° 2142 -17-VII-17- Art. 1º.-** Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 664, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -ESCUELA N° 6 -CENTRO POLIVALENTE DE ARTE - CREAR - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 103.301,85, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 648 a 655 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Art. 2º.-** Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, la suma de \$ 2.646,89, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 1919 -30-VI-17- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Seguridad, al Señor Martín Orlando SOGORBE (DNI N° 31.672.492 Clase 1985).-

**Decreto N° 1986 -5-VII-17- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director General de Inteligencia y Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad al Señor José Carlos MUÑOZ (DNI N° 7.664.246 Clase 1949).-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 687 -11-VII-17.- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de junio de 2017.-

## "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS" JUNIO 2017

| LOCALIDAD          | COD. – D.V. | MONTO            |
|--------------------|-------------|------------------|
| ALPACHIRI          | 101 - 6     | 5.200            |
| ANCHORENA          | 016-6       | 3.000            |
| ANGUIL             | 021 - 6     | 2.500            |
| ARATA              | 211 - 3     | 2.000            |
| ATALIVA ROCA       | 221 - 2     | 4.000            |
| BERNARDO LARROUDE  | 061 - 2     | 2.500            |
| CATRILLO           | 041 - 4     | 6.000            |
| COLONIA BARON      | 171 - 9     | 6.500            |
| CONHELO            | 081 - 0     | 1.000            |
| DOBLAS             | 011 - 7     | 2.000            |
| EDUARDO CASTEX     | 082 - 8     | 4.000            |
| EMBAJADOR MARTINI  | 194 - 1     | 1.500            |
| GENERAL ACHA       | 224 - 6     | 3.500            |
| GENERAL PICO       | 153 - 7     | 3.000            |
| GENERAL SAN MARTIN | 113 - 1     | 2.000            |
| GUATRACHE          | 103-2       | 4.000            |
| INGENIERO LUIGGI   | 196 - 6     | 7.500            |
| INTENDENTE ALVEAR  | 065 - 3     | 4.500            |
| JACINTO ARAUZ      | 115 - 6     | 3.000            |
| LA ADELA           | 031 - 5     | 5.500            |
| MACACHIN           | 012 - 5     | 7.000            |
| MIGUEL CANE        | 172 - 7     | 1.500            |
| MIGUEL RIGLOS      | 014 - 1     | 6.000            |
| PARERA             | 184 - 2     | 3.500            |
| QUEHUE             | 225 - 3     | 1.000            |
| QUETREQUEN         | 186 - 7     | 1.500            |
| RANCUL             | 187 - 5     | 7.000            |
| REALICO            | 197 - 4     | 2.000            |
| SANTA ISABEL       | 053 - 9     | 9.500            |
| TOAY               | 204 - 8     | 10.500           |
| TRENEL             | 213 - 9     | 9.000            |
| VERTIZ             | 066 - 1     | 2.500            |
| VICTORICA          | 126 - 3     | 6.000            |
| VILLA MIRASOL      | 176 - 8     | 1.500            |
| WINIFREDA          | 087 - 7     | 3.500            |
| <b>TOTAL :</b>     |             | <b>\$145.200</b> |

**Res. N° 689 -11-VII-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 472.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 77/17.-

**Res. N° 692 -11-VII-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos por adquisición de material deportivo.-

**Res. N° 693 -11-VII-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Calefú la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos por la participación en el Circuito Provincial de Basquet Femenino.-

**Res. N° 694 -11-VII-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00 a favor de la Asociación Pampeana "EL Zorzal" de Equinoterapia y

Equitación Deportiva, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento

**Res. N° 695 -11-VII-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 5.000,00, para solventar los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad .-

**Res. N° 696 -11-VII-17- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Mario Martin BRIZUELA -Legajo N° 59497 - Afiliado N° 65964-, solicitada desde el 27 de julio hasta el 02 de agosto de 2017, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 697 -11-VII-17.- Art. 1º.-** La Habilitación de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 40.000,00, para solventar los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades deportivas clasificatorias a los Juegos Deportivos Pampeanos.-

**Res. N° 698 -11-VII-17- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, José Luis CAYUPAN -Legajo N° 59233 - Afiliado N° 65972-, solicitada desde el 30 de julio hasta el 04 de agosto de 2017, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 699 -11-VII-17- Art. 1º.-** Transfiérase la suma de \$ 25.000,00, a la Municipalidad de Telen, destinada a solventar gastos que demanden las actividades desarrolladas en los Centros de Desarrollo Infantil y de Adultos Mayores.-

**Res. N° 700 -11-VII-17- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Jorge Gustavo BARRIOS -Legajo N° 68052 - Afiliado N° 69319-, solicitada desde el 27 de julio al 31 de agosto de 2017, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 701 -11-VII-17- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos por el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

**Res. N° 702 -11-VII-17.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Médanos Verdes, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos en el Campeonato Mundial Master de Natación.-

**Res. N° 703 -11-VII-17.- Art. 1º.-** Limitar a partir del 11 al 13 de Julio de 2017 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, de la agente Durango, Ana Carolina Legajo N° 118474,

Afiliado N° 184163, solicitada desde el 10 al 13 Julio del 2017, la misma se usufruuará cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 704 -11-VII-17.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a la compra de una fotocopiadora y para gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 715 -17-VII-17.- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Pelota a Paleta con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 716 -17-VII-17.- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 6.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

**Res. N° 717 -17-VII-17.- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 718 -17-VII-17.- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada a partir del 17/07/2017 al 21/07/2017 por el agente Sandro Abel CLERICI, Legajo N° 69461, Afiliado N° 70378, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

## SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

**Disp. N° 131 -5-VII-17.- Art. 1º.-** Apruébese el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos correspondiente a la competencia automovilística categorías zonales, a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", los días 7, 8 y 9 de julio de 2017.-

**Art. 2º.-** Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales N° 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

### ANEXO

Aranceles a aplicar en el evento categorías zonales los días 7, 8 y 9 de julio de 2017.-

- 1- Por persona, en concepto de Entrada General: LIBRE.
- 2- Por persona, en concepto de Entrada a Boxes: \$200,00 (menores de 12 años ingresan gratis acompañados de un mayor de edad).
- 3- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome, casillas rodantes y trailers) con acceso a Boxes: \$100,00.
- 4- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta), con acceso a Boxes: \$100,00.

Los aranceles detallados se abonarán por única vez para todo el evento.

Excepciones al pago del arancel

- 1- Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional N° 24901.
- 2- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes municipales y personal de empresas privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.
- 3- Entradas de protocolo.
- 4- Acciones de promoción.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 789 -3-VII-17- Art. 1º.-** Declarar de Interés Educativo Provincial al Congreso Internacional de Geografía - 78° Semana de Geografía - "Frontera e Integración" a realizarse en la ciudad de Formosa, de la provincia homónima, del 13 al 16 de septiembre de 2017, organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos -GAEA- y destinado a docentes en Geografía de la Educación Secundaria; docentes y alumnos de Institutos de Formación Docente y de Formación Terciaria; investigadores, docentes y alumnos de Universidades del país y del exterior; investigadores de los sistemas formales CONICET, SECYT, FONCYT, CYTPD, entre otros; investigadores no integrados a ninguna red formal; profesionales de disciplinas afines; funcionarios de organismos oficiales y representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

**Res. N° 790 -3-VII-17- Art. 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución N° 178/17 de este Ministerio, por el siguiente: "**Artículo 1º.-** Determinase la nueva situación de revista de la docente Maira Yanel RAU, D.N.I. N° 34.704.280, Afiliada N° 80.628, en TRES (3) horas cátedra de Química y Física, de 2º I, turno tarde, del Colegio Secundario "20 de Noviembre" de la localidad de Macachín, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-"

**Res. N° 791 -3-VII-17- Art. 1º.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Luz Marina GALANDZIJ, D.N.I. N° 24.067.580, en 3 horas cátedra titulares de Educación Tecnológica en 2º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa" de esta ciudad capital-

**Art. 2º.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, a la docente Luz Marina GALANDZIJ, D.N.I. N° 24.067.580, en 3 horas cátedra titulares de Educación Tecnológica en 3º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano" de la localidad de Eduardo Castex.-

**Res. N° 815 -6-VII-17- Art. 1º.-** Postérgase, el usufructo de los 5 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2016, solicitada desde el 10 y hasta el 14 de julio de 2017, por la agente María Nancy MANSILLA, Afiliada N° 48.668, Legajo N° 17274, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La agente citada en el artículo 1º hará uso de los 5 días de Licencia durante el transcurso del año 2017 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 819 -6-VII-17- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 24 de julio del año 2017, el usufructo de los 15 días de la segunda fracción de los 30 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitado desde el 17 y hasta el 31 de julio de 2017, por la Señora Directora de Educación de Gestión Privada, Profesora Estela María COMETTO, D.N.I. N° 21.948.985, Afiliada N° 46.090, Legajo N° 124.112, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La citada funcionaria hará uso de los 8 días restantes de la Licencia para Descanso Anual limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 820 -6-VII-17- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 24 de julio del año 2017, el usufructo de los 18 días de la segunda fracción de los 30 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitado desde el 10 y hasta el 27 de julio de 2017 por la Señora Delegada Ministerial Zona Sur, C.P.N. María Laura MELLA, D.N.I. N° 17.331.433, Afiliada N° 47.596, Legajo N° 126.704, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La citada funcionaria hará uso de los 4 días restantes de la Licencia para Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 821 -6-VII-17- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 19 de julio del año 2017, el usufructo de los dieciocho (18) días de la segunda fracción de los 30 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitado desde el 10 y hasta el 27 de julio de 2017 por el Señor Director General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, Licenciado Marcos Luis CARNICELLI, D.N.I. N° 23.587.011, Afiliado N° 57.185, Legajo N° 124.062, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** El citado funcionario hará uso de los 9 días restantes de la Licencia para Descanso Anual limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 828 -7-VII-17- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 24 de julio de 2017, el usufructo de la segunda fracción de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, solicitada desde el 17 hasta el 31 de julio de 2017 por el señor Director General de Administración Escolar, Licenciado Pablo Daniel MACCIONE, Legajo N° 124061, Afiliado N° 63531 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** El citado funcionario hará uso de los 8 días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



**Res. N° 457 -14-VII-17- Art. 1º.-** Postérgase, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 solicitada por la agente Mariela Susana PERALTA, Afiliado N° 44264, Legajo N° 14507, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** La agente de referencia usufructuará los 8 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 458 -14-VII-17- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Eduardo GONZÁLEZ, Legajo N° 57.653, quien se desempeña en la Secretaría Privada de este Ministerio.-

**Art. 2.-** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 3 al 8 de julio del corriente año.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 6 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 459 -14-VII-17- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 257/06, de fecha 9 de junio de 2006, al señor Juan José SEVILLANO, DNI N° 12.531.551, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 30.000,00.-

**Res. N° 460 -14-VII-17- Art. 1º.-** Adjudicase en forma directa – artículo 34, inciso c), subinciso 3, de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., la provisión de 10.000 litros de Gasoil Euro Diésel Grado 3, en la suma de \$ 192.500,00.-

**Res. N° 461 -17-VII-17- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Heraldo Lujan PERLO, Legajo N° 69698, perteneciente a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno de este Ministerio.-

**Art. 2.-** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 10 al 14 de julio del corriente año.-

**Art. 3.-** El agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, correspondientes a la Segunda Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 462 -17-VII-17- Art. 1º.-** Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, del agente Exequiel HENRÍQUEZ, Legajo N° 74005, Afiliado N° 53265, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** El agente de referencia usufructuará los 8 días de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, Segunda Fracción, correspondientes al año 2016, desde el día 13 de noviembre y hasta el 20 de noviembre de 2017 inclusive.-

**Res. N° 463 -17-VII-17- Art. 1º.-** Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 solicitada por el agente Lucas Manuel LALLI, Afiliado N° 77859, Legajo N° 95858, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción-

**Art. 2º:** El agente de referencia usufructuará los 5 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Art. 3º:** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 10 de julio hasta el 14 de julio del corriente año.-

**Res. N° 464 -17-VII-17- Art. 1º.-** Dése por Postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, de la agente Graciela Noemí RIVERO, Legajo N° 7846, Afiliado N° 33545, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 10 de julio y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** La agente de referencia usufructuará los 8 días de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, Segunda Fracción, correspondientes al año 2016, desde el día 22 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2017 inclusive.-

**Res. N° 465 -17-VII-17- Art. 1º.-** Dése por Postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, del agente Martín Esteban BUSS JACOB, Legajo N° 70681, Afiliado N° 68664, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2º.-** Reconózcase al agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 10 de julio y hasta la firma de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** El agente de referencia usufructuará los 5 días de la Licencia para Descanso Anual Reglamentaria, Segunda Fracción, correspondientes al año 2016, desde el día 14 de agosto y hasta el 18 de agosto de 2017 inclusive.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 91 -27-VI-17- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA - COSEPAR, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Res. N° 116 -14-VII-17- Art. 1º.-** Fíjase el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General para el año 2018, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** Delégase en la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la organización del trabajo para la elaboración del anteproyecto de ley de presupuesto de la administración para el año 2018.-

**Art. 3º.-** La Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones y adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.-

**Art. 4º.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase para conocimiento a las distintas Jurisdicciones. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

### ANEXO I

#### PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018-

12/07

Remitir Notas solicitando:

**-A las distintas Jurisdicciones:**

- ❖ Informe sobre estimación de recursos afectados.
- ❖ Informe sobre estimaciones de gastos.

**-Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:**

- ❖ Informe sobre Plan de Trabajos Públicos.

**-Al Ministerio de Educación:**

- ❖ Informe sobre matrícula escolar de la provincia discriminada por Niveles, Modalidad, tipo de gestión, cursos, grados y turnos.

**-A la Subsecretaría de Ingresos Públicos:**

- ❖ Informe sobre estimación de recursos de origen nacional y provincial.
- ❖ Cálculo de intereses de la Deuda Pública.

**-Al Instituto de Seguridad Social:**

- ❖ Informe sobre déficit previsional.
- ❖ Informe sobre estimación de recursos provenientes de juegos de azar administrados por la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS).

**-Al Banco de La Pampa (SEM) y Fideicomisos:**

- ❖ Informe de ingresos a la provincia

**-A Aguas del Colorado (SAPEM), Carnes Naturales de La Pampa (S.A) y Pampetrol (SAPEM):**

- ❖ Informe sobre requerimientos de inversión financiera en el caso que corresponda.

24/07 AL 31/07

- Recepción y análisis de Informes sobre estimaciones de recursos y de gastos.
- Informe de Factibilidades Financieras otorgadas.
- Remisión de informes a la Tesorería General sobre recursos afectados.

### AGOSTO

- 15/08: Consulta de la página web del Consejo de Responsabilidad Fiscal sobre las proyecciones macrofiscales del Proyecto de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2018. Envío de la nota formal para la solicitud de dicha información a la Coordinación Técnica del Consejo de Responsabilidad Fiscal y a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias.

- Definir Balance de cargos a la fecha: incorporar modificaciones, creación de cargos, etc.

- Elaboración y Recepción de informes de las distintas jurisdicciones sobre aspectos varios.

- PROYECCIONES:

- ❖ Partidas de Transferencia para sueldos.
- ❖ Costos de solicitud de creación de cargos.
- ❖ Partidas para A.R.T.
- ❖ Partidas para estímulo y otros adicionales.
- ❖ Partidas para Servicios Extraordinarios.
- ❖ Partidas para atender remuneraciones.
- ❖ Análisis pagado por Tesorería y proyección.
- ❖ Proyección y Simulaciones solicitadas al CESIDA –Sueldos-
- ❖ Proyección por partida –Simulaciones.
- ❖ Partidas para gastos de funcionamiento: estimación cierre, proyecciones, simulaciones.

- Tesorería proyecta los Recursos: informe al Ministro de Hacienda y Finanzas.

- Definición del Plan de Trabajos Públicos y su financiamiento.

### SEPTIEMBRE

-Del 15 al 20/09 lectura del Proyecto del Presupuesto Nacional y verificación de la inclusión de temas relativos a la provincia y a los recursos previstos.

- Carga del anteproyecto de Presupuesto en sistema presupuestario.

- Armado de los Cuadros 5 y 6 - Balance de Cargos.

- Tesorería remite Cuadros de Recursos.

- Se remite copia del Proyecto a las distintas Jurisdicciones para su revisión y se solicita la redacción del Mensaje para el proyecto de Ley.

-Subsecretaría de Ingresos Públicos elabora el Mensaje en lo que respecta a recursos y pautas económicas.

-Subsecretaría de Hacienda elabora el Mensaje con respecto al gasto teniendo en cuenta las erogaciones según su carácter económico; su clase y objeto y por finalidad.

- Redacción del articulado del Proyecto de Ley. Revisión por Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

- Control general del Proyecto de Presupuesto y modificaciones pertinentes.

- Preparación para la presentación del Proyecto de Presupuesto y conferencia de prensa. Elaboración de distintas estadísticas.

- Impresión de copias para elevar a la firma del Sr. Gobernador y remitir a la Cámara de Diputados.

- El CESIDA arma archivo en formato digital para publicación en página oficial del Proyecto presentado a la Cámara.

#### OCTUBRE –DICIEMBRE

-Armado del cronograma de visitas de los distintos integrantes del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados. Se acuerda con el presidente de la Comisión de Presupuesto y los diferentes Ministerios.

-Promulgación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2018.

### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 269 -10-VII-17- Art. 1°.-** Transfíranse, los 40 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, para el año 2018, al agente Legajo N° 6326, Afiliado N° 30887, Walter René BADER, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, los que serán utilizados cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 272 -10-VII-17- Art. 1°.-** Inclúyase, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el anexo de la Resolución N° 36/17 -SG-, al agente Categoría 14, Legajo N° 131387, Afiliado N° 89517, de la Ley N° 643, Eduardo Daniel CALELLO, en razón de cuatro (4) horas diarias en días hábiles, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Res. N° 273 -13-VII-17- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016, de la agente Olga Susana BLANCO, Legajo N° 7771, Afiliado N° 33379, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 274 -13-VII-17- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016, del agente Jorge Gabriel ALBARRACIN, Legajo N° 99698, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 275 -13-VII-17- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016, del agente Matías Julián ABONA, Legajo N° 111516, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 276-13-VII-17- Art. 1°.-** Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016, de la agente María Silvia MARENCHINO, Legajo N° 72792, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 227 -11-VII-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 585.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 125.000,00.-Reparación camión.-  
 031-5 LA ADELA \$ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-  
 125-5 TELEN \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-  
 131-3 CUCHILLO CO \$ 60.000,00.-Adquisición material asfáltico.-

**Res. N° 228 -11-VII-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.086.750,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 70.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 041-4 CATRILO \$ 35.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 70.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 150.000,00.-Obra construcción pileta de natación.-  
 012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.-Adquisición desobstructor.-  
 184-2 PAMERA \$ 45.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 70.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 187-5 RANCUL \$ 98.750,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 70.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 087-7 WINIFREDA \$ 78.000,00.-Adquisición bomba extractora de agua.-  
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición pala cargadora.-  
 222-0 COLONIA SANTA MARÍA \$ 150.000,00.- Construcción estación de servicios.-

**Res. N° 229 -13-VII-17- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 580.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia

(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

|                        |    |              |
|------------------------|----|--------------|
| 171-9 COLONIA BARON    | \$ | 30.000,00.-  |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ | 120.000,00.- |
| 092-7 PUELCHES         | \$ | 120.000,00.- |
| 173-5 QUEMU QUEMU      | \$ | 150.000,00.- |
| 213-9 TRENEL           | \$ | 30.000,00.-  |
| 142-0 LA REFORMA       | \$ | 120.000,00.- |
| 186-7 QUETREQUEN       | \$ | 10.000,00.-  |

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

#### EXPEDIENTE N° 5863/17 LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/17

**OBJETO:** Contratación del servicio de comida para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos 2017.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 3 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3267

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

#### EXPEDIENTE N° 5864/17 LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/17

**OBJETO:** Contratación del servicio de alojamiento para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos 2017.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 2 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3267

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 1086/17

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/17

**OBJETO:** Contratación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, destinado al "Centro Sanitario", "Centro de Salud Reconversión", "Centro de Salud Obreros de La Construcción" y Hospital Comunitario Generalista "Evita", dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 4 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TREINTA Y CIENTO MIL (\$ 35.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3267

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 3481/17 LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/17

**OBJETO:** Adquisición de productos de diagnóstico (rubro 6) y anexos, correspondientes a reactivos de uso para procesar PCR (Biología Molecular), destinados al Servicio de Bacteriología del Hospital "Gobernador Centeno", y al Servicio de Bacteriología y Laboratorio Central del Hospital "Dr. Lucio Molas", dependientes del Ministerio de Salud.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 7 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00).-

B.O. 3267

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES GOBIERNO DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANÉ

#### LLAMADO A LICITACIÓN

**Objeto:** "Refacciones generales y ampliación – Escuela N° 36 de Miguel Cané- La Pampa"

**Licitación N° 03/17**

**Presupuesto Oficial \$ 11.180.051,45**

**Garantía de oferta exigida: 1%**

**Fecha de apertura 23/08/2017. Hora 10<sup>00</sup> hs.**

**Lugar:** Subs. De Coord. O'higgins 660 Santa Rosa La Pampa

**Plazo de entrega:** 240 días hs am.

**Valor del pliego** \$ 1.100

**Lugar de adquisición del Pliego:** O'higgins 660 Oficina 103

Financiamiento Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

PROMER II – Préstamo BIRF 8452 AR

Provincia/Municipio de La Pampa – Miguel Cané.

B.O. 3266- 3267

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 4716/17  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/17**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela N° 74, ubicada en la Av. Uruguay 251 de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 3 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B. O. 3267

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
EXPEDIENTE N° 6621/17  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/17**

**OBJETO:** Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento la Delegación de la Dirección General de Rentas.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 4 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:** El inmueble a arrendar deberá reunir las condiciones que se detallan a continuación:

1. Ubicación céntrica.-
2. Superficie Mínima: de noventa metros cuadrados (90 m2) cubiertos.-
3. Características Generales: El edificio deberá contar con las siguientes características:
  - a. Un (1) baño instalado completo.-
  - b. Fácil acceso desde la calle.-
  - c. Ventilación adecuada.-
  - d. Instalación eléctrica en perfecto estado de funcionamiento con artefactos de iluminación instalados.-
  - e. Instalación de agua corriente y gas natural.-
  - f. Deberá encontrarse en perfecto estado de habitabilidad, pintura, instalaciones, carpintería, sin contar con problemas de humedad en muros, pisos y techos.-


**PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL:** Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVENTA Y SEIS (\$ 96,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos QUINCE (\$ 15,00)

B.O. 3267

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

| PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS  |                 |          |                     |                             |   |                     |                        |              |
|--|-----------------|----------|---------------------|-----------------------------|---|---------------------|------------------------|--------------|
|   |                 |          |                     |                             | <b>"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS"</b> |                     |                        |              |
| <b>LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: Martes 15 de Agosto de 2017 - 10,30 hs</b>                             |                 |          |                     |                             |   |                     |                        |              |
| N°   | LOCALIDAD       | CANT VIV | PRESUPUESTO OFICIAL | CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA | CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA  | PLAZO DIAS CORRIDOS | 1% GARANTIA LICITACION | VALOR PLIEGO |
| N° 13/17   | SANTA ISABEL    | 40       | \$ 41.260.390,22    | \$ 41.260.390,22            | \$ 49.512.468,26  | 300                 | \$ 412.603,90          | SIN COSTO    |
| N° 14/17   | BERNASCONI      | 19       | \$ 19.834.336,97    | \$ 19.834.336,97            | \$ 26.445.782,63  | 270                 | \$ 198.343,37          | SIN COSTO    |
| N° 15/17   | JACINTO ARAUZ   | 30       | \$ 31.367.998,01    | \$ 31.367.998,01            | \$ 37.641.597,61  | 300                 | \$ 313.679,98          | SIN COSTO    |
| N° 16/17   | GRAL SAN MARTIN | 28       | \$ 29.019.911,44    | \$ 29.019.911,44            | \$ 34.823.893,73  | 300                 | \$ 290.199,11          | SIN COSTO    |
| <b>TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (Marzo de 2017)</b>  |                 |          |                     |                             |   |                     |                        |              |
| <b>CONSULTA, DESCARGA E IMPRESIÓN DE PLIEGOS:</b> <a href="http://ipav.lapampa.gov.ar">http://ipav.lapampa.gov.ar</a>        |                 |          |                     |                             |   |                     |                        |              |
| <b>RECEPCION Y APERTURA:</b> INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA<br>AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA |                 |          |                     |                             |   |                     |                        |              |

B.O. 3267

## EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 16 de junio de 2017. VISTO: El Expediente N° 111905/29 (1962), caratulado: "MINA DE SULFATO DE SODIO EN LA PAMPA - **LAGUNA GUATRACHE**-"; y CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de febrero de 1930 T° I F° 28 N° 72 se registró la mina de sulfato de sodio denominada "Laguna Guatraché", ubicada en el depósito "Laguna Guatraché", Departamento Hucal, Provincia de La Pampa a nombre del Señor Wenceslao PAUNERO, siendo inscripta en el Registro de Transferencias (Tomo IX), bajo el N° 1350 al F° 256, la cesión de los derechos de aquella a favor de COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A.; Que por Disposición Minera N°94/84se acordó a COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. una demasía denominada "Virginia Inés" para la mina denominada "Laguna Guatraché"; Que a fs.XX toma intervención Escribanía de Minas informando que adeuda canon minero desde el año 2010, encontrándose en situación de caducidad en los términos del artículo 216, tercer párrafo del Código de Minería; Que el art. 216 del C.M. dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en DOS (2) semestres, que vencerán el TREINTA (30) de junio y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro salvo lo dispuesto en el Artículo 224, esté o no mensurada la mina. La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2) meses desde el vencimiento"; Que el art. 219 del C.M. dispone: "En cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscrita como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino

después de transcurrido UN (1) año de inscripta la vacancia"; Que por su parte, de los registros obrantes en la Dirección de Minería no surge que la mina se haya explotado desde el registro de la misma. Es más, el mismo Productor Minero ha manifestado que no se encuentra en explotación en razón de ser de baja calidad y mínimo rendimiento el mineral que produce, y por tanto totalmente antieconómica cualquier tipo de extracción que en la misma se lleve a cabo (Expediente de Productor Minero, fs.863). A mayor abundamiento, El Productor Minero señala que abona el canon minero solo para no perder la titularidad de la concesión; Que es dable mencionar respecto de la mina "Laguna Guatraché" que la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. no ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro de Productores Mineros de aquella desde el año 2011; Que asimismo se señala que por Disposición Minera N° 24/10 no se hizo lugar a la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Productores Mineros para esa mina, por no contar con informe de impacto ambiental aprobado, situación que a la fecha no ha cambiado, ni tampoco ha sido instada por el titular de autos; Que atento ello, la Autoridad Minera entiende que la falta de compromiso con las obligaciones legales a su cargo, la conducta indiferente y de desinterés que demuestra en la actividad de explotación minera, conlleva a aplicar sin cortapisa lo dispuesto por el artículo 216, tercer párrafo, declarando la caducidad en sus términos y lo dispuesto por el artículo 225 del C.M.; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR CADUCOS los derechos de la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. respecto de la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "Laguna Guatraché" y su demasía "Virginia Inés", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, del Departamento HUCAL, Provincia de La Pampa, en los términos de los artículos 216, 219 y 225 del Código de Minería. Artículo 2º.- INTIMAR al titular de los derechos mineros COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S.A., a efectuar el pago del canon adeudado. Artículo 3º.- PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 4º: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, y tómesese nota por Escribanía de Minas y PASE a Catastro Minero, Departamento de Asesoría Técnica y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 116/17. Firmado MATÍAS TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, Gobierno de La Pampa.-

B.O. 3266 a 3268

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Carlos RODRÍGUEZ**, DNI N° 18.348.905, la sanción efectuada por Disposición N° 423/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante

Boleta de Deuda Seria A-7 N° 237/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.033,27), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 343/16 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo de madera, UN (1) gancho peludero y UNA (1) pala de punta.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 145/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Leonardo Fabián ÁLVAREZ**, DNI N° 26.845.273, la sanción efectuada por Disposición N° 253/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 336/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.796,40).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 146/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Hernán Leandro CARBAJALES**, DNI N° 29.866.099, la sanción efectuada por Disposición N° 197/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.686,80).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 147/17.** FIRMADO: Ing.

Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Maximiliano Pablo Daniel BANEGAS**, DNI N° 31.529.154, la sanción efectuada por Disposición N° 196/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 89/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.741,55).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 149/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jonathan Emmanuel ALBORNOZ**, DNI N° 35.385.869, la sanción efectuada por Disposición N° 456/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.026,92).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 150/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Rodolfo ROJAS**, DNI N° 11.904.245, la sanción efectuada por Disposición N° 78/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 147/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.558,83),

notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 364/16 de los siguientes elementos: **UN (1) cuchillo marca Trento y UN (1) cuchillo sin marca visible.**

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 151/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Franco David GONZÁLEZ**, DNI N° 31.942.767, la sanción efectuada por Disposición N° 59/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 239/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 3.405,23).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 152/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **José Miguel LOPRESTI**, DNI N° 10.701.936, la sanción efectuada por Disposición N° 290/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.622,78).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 160/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Javier FERNÁNDEZ**, DNI N° 31.134.146, la sanción efectuada por Disposición N° 325/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de

Deuda Seria A-7 N° 349/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 992,14), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 540/16 de los siguientes elementos: Tarjeta de Identificación de Jauría N° 244/16, Permiso de Caza de Jabalí N° 621/16 "Pampeanos", Autorización de Dueño de Campo N° 1566 (Repagro N° 380510950 – predio rural "Don Roberto" sito en Sección XVIII, Fracción D, Lote 7, Parcela 12, Departamento Chicalcó) y UN (1) cuchillo marca La Serrana con vaina de cuero color marrón.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 161/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Miguel Ángel CALVENTE**, DNI N° 24.153.428 y a Analía Lorena BALQUINTA, DNI N° 27.647.911, la sanción efectuada por Disposición N° 357/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 45/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.386,70), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 345/16 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo blanco, UN (1) cuchillo cabo de madera, UN (1) cuchillo cabo de plástico, UNA (1) linterna marca Maglite, DOS (2) linterna sin marcas, DOS (2) palas chicas y DOS (2) ganchos caceros-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 162/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jonathan Emmanuel ALBORNOZ**, DNI N° 35.385.869, a Ramiro Marcelo MEDINA, DNI N° 38.039.422, a Enrique Daniel ALBORNOZ, DNI N° 13.046.650 y a Rodolfo Oscar ISLA, DNI N° 16.011.312, la sanción efectuada por Disposición N° 353/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 3) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por



Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 187/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.320,67), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 385/16 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo blanco sin marca visible, UN (1) cuchillo cabo de madera color marrón sin marca visible con vaina símil cuero color marrón, UN (1) cuchillo cabo color negro sin marca visible con vaina símil cuero color negra, UNA (1) linterna negra Maglite de TRES (3) elementos, UNA (1) linterna de plástico color roja recargable Made in China, UN (1) reflector de mano recargable de 220v sin marca visible color verde y asimismo Decomítese VEINTINUEVE (29) proyectiles calibre 22 mm., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y entréguese los mismos al Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR) para su destrucción y/o entrega a quien considere pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 163/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Horacio Juan RAMOS**, DNI N° 13.956.179, la sanción efectuada por Disposición N° 252/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 79/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.396,67).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 171/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Alberto FLORES QUIROGA**, DNI N° 33.242.507, la sanción efectuada por Disposición N° 389/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 127/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados

desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.958,87).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 172/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Héctor Rubén CORREA**, DNI N° 31.942.987, la sanción efectuada por Disposición N° 160/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 15/13 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de \$ 1.987,00, notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 408/16 del siguiente elemento: UN (1) cuchillo sin marca visible, cabo de madera.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 173/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Esteban Héctor GALVÁN**, DNI N° 34.351.981, la sanción efectuada por Disposición N° 445/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 307/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.904,99), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 502/16 del siguiente elemento: UN (1) cuchillo marca Tramontina cabo de plástico color negro sin vaina.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 174/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos

Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Carlos DÍAZ**, DNI N° 24.724.368, la sanción efectuada por Disposición N° 296/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 137/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.034,13), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 180/16 de los siguientes elementos UN (1) cuchillo y UN (1) reflector marca Quartz Alogen y asimismo Decomítese CUARENTA Y NUEVE (49) proyectiles calibre 22 mm y SIETE (7) proyectiles calibre 44, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y entréguese los mismos al Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR) para su destrucción y/o entrega a quien considere pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 175/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jonatán Gabriel TELLERIA**, DNI N° 37.621.301, la sanción efectuada por Disposición N° 407/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 186/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.655,35).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 176/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **PLAZA, MARCELO EDGARDO**, M.I. N° 28.660.038, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR

DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 5 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE PARERA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A CUARENTA Y NUEVE (49) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 461/91-00005. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **ROBLEDO JUAN ÁNGEL**, M.I. N° 11.180.122, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 32 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y OCHO (88) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 86/1982-00032. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DES ADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **CONDE DARÍO ALBERTO**, M.I. N° 27.963.037 Y **CARRIZO SANDRA MARINA**, M.I. N° 33.870.448, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 12 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE

INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A VEINTITRÉS (23) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7/2011-00012. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **FARÍAS HERNÁN EDUARDO**, M.I. N° 31.152.227, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 5 DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – 2° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE REALICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2017 ASCIENDE A CINCUENTA Y NUEVE (59) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **GUEVARA LAURA DAIANA**, M.I. N° 36.283.995, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 874 DEL PLAN PLURIANUAL - 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA “Q” DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2017 ASCIENDE A TREINTA Y TRES (33) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 77/2012-00874-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO

INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3265 a 3267

#### MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA

Me dirijo a Ud. en Expediente N° 17618/16 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL- S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" -MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA", en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de la localidad de La Humada, a fin de intimarlo a que en el plazo de 48 horas hábiles a partir de la presente publicación comparezca a la Municipalidad de La Humada sita en calle España S/N a efectos de que suscriba el escrito de renuncia expresa al Beneficio Otorgado por Decreto Provincial N° 5266/16 en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684, atento lo informado por la autoridad Policial de que no se domicilia más en ésta localidad. En caso de incomparecencia se considera fehacientemente notificado en este acto y por este medio.

B.O. 3263- 3265 -3267

#### LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ

**La Municipalidad de Caleufú** hace saber que con fecha 30 de Junio de 2.017 se ha dictado la siguiente Resolución N° 158/2017: "Caleufú, 30 de Junio del año 2017.- **VISTOS:** El expediente/legajo administrativo N° 1/2017 iniciado por la Secretaría de Administración y Hacienda del Municipio; **CONSIDERANDO:** La situación del inmueble ubicado en esta localidad de Caleufú, Provincia de la Pampa denominado catastralmente como: Ej: 083, Circo 1, Manzana: 10 Radio: C, Parcela: 4.- Partida de origen N° 590.602, Partida de iniciador N° 794.810. Que del informe de la Secretaría de Administración y Hacienda se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre los mismos. Que ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 000001, como asimismo de los informe de la Dirección General de Catastro fs. 000008, 000009, 000012, 000013, 000014, y el Registro de la Propiedad Inmueble fs. 000020,000021- Que por la Ley 24230 y el Código Civil y Como es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un período de por lo menos veinte años; Que de la documentación agregada en el presente expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Caleufú es superior a 30 años. Que tal como lo sostiene la Secretaría de Administración y Hacienda, contar con inmuebles de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; **POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ RESUELVE: PRIMERO:**

Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Calefú del bien inmueble designado catastralmente como: Ej: 083, Circ. I, Manzana: 10 Radio: C, Parcela: 4.- Partida de origen N° 590.602, Partida de iniciador N° 794.810 ... - **SEGUNDO:** Designase a la Escribanía Marina Estela BONO, con registro notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Ingeniero Luiggi, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- - **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Calefú.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Hacienda.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Oscar Alejandro BARAS - **INTENDENTE MUNICIPAL** - Estela Isabel Fernández- SECRETARIA.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de 10 días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Calefú sito en calle San Martín N° 397 de la localidad de Calefú.- OSCAR ALEJANDRO BARAS INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALEFÚ.- Oscar Alejandro BARAS, Intendente Municipal.-

B.O 3267

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° TRES DE LA de la Primera Circ, Judicial, con asiento en sede Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras N° 1, 1er. piso, de esta ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Abel A. ARGÜELLO, Juez Sustituto, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados "**PELOSI, Analía Soledad c/Sucesores de CARBAJO, Pío S/ Prescripción**", Expte, 122.367, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los Sucesores del Sr. Pío CARBAJO, DNI: 7.347.503, titular del 50 % indiviso del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 039, Circunscripción I, Radio 1, Manzana 34, Parcela 6, Partida Iniciador N° 556.303, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa, en el Tomo 428, Folio 159, Finca 60.924, Matrícula II /36490, N° Entrada 9967/04; para que en el término de diez días a partir de la última publicación de edictos contesten la demanda entablada por la Sra. Analía PELOSI sobre Prescripción adquisitiva, y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 del Código Procesal Civil y Comercial, y de designarles Defensor Oficial para que los represente. Profesional interviniente: Dr. Saulo Alexander CORTES, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.).- Publíquese por un día en el B.O.- Secretaria 6 de julio de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3267

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: "**LEDESMA, Lucas Nahuel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" expte. N° 54378, cita y

emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Lucas Nahuel LEDESMA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 06 de Julio de 2017.-....- I.- Ábrase el proceso sucesorio de LEDESMA LUCAS NAHUEL (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 36.174.614.-- - II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores ( art. 2356 del C. C. yC. ), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- II. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.PCC ).-....- GERARDO M MORIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 n° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaria 6 de Julio de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. O. 3267

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828- 1° piso, Secretaría Única a/c de la que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de IGNACIO FÉLIX PEÑA, LE N° 1.554.446, AURORA PURÍSIMA LANDONI, LC N° 9.867.632 y CARLOS IGNACIO PEÑA, DNI N° 8.496.859, a fin de que se presenten en autos "**PEÑA, Félix Ignacio y Otros S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V16165/17.-" General Acha, 15 de junio de 2017 Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que reconsideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. ELISA ROMINA GARCÍA c/dom. en Don Bosco 354, General Acha.- (LP)Secretaría, 30 de junio de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° II, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la IIª Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, 1° Piso, de la ciudad de Gral. Pico, en autos caratulados "**OJEDA Adelina Peregrina y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 52264 ; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adelina Peregrina OJEDA L.C. 8579422 y Juan Carlos OJEDA, DU 8.027.496 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de julio de 2017.-.... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CC.y C.)" a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del actor. (art. 675 inc. 2°

CPCC).- ...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto" Profesional Interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA, domicilio Calle 26 N° 566, General Pico, La Pampa. Secretaría, 7 de Julio de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez Sustituto, Secretaria única, la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos **"COLOMBI MIRTA GRACIELA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 53921**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mirta Graciela Rosa COLOMBI, DNI 6.731.499, como así también a sus acreedores (Art. 2356 del C. C. y C.), para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme la siguiente resolución, que en la parte pertinente dice: "General Pico, 26 de junio de 2017 .. , III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CC y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participaron que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en diario... a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M MOIRAGHI - Juez Sustituto".-Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - calle 22 n° 545 of. 9 General Pico (L.P) 07 de julio de 2017. Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B.O 3267

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"CISNEROS, Argentina S/Sucesión Ab- Intestado"**, Expte. N° V 16309/17, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Argentina CISNEROS, L.C. N° 0.666.264, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de junio de 2017. ...., publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, 4 de Julio de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"MARTIN, Delfina y OTRO S/ Sucesión Ab- Intestado"**, Expte. N° V16311/17, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña Delfina MARTIN, DNI. N° 8.787.627 y Don Gerónimo HOMANN y/o HOMAN, L.E.

N° 7.334.871, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de junio de 2017. ...., publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial....- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, 4 de Julio de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de ALEJANDRO DUKART, DNI N° 1.583.323 y CATALINA SENER, DNI N° 9.873.086, a fin de que se presenten en autos: **"DUKART y/o DUKARDT, Alejandro y Otro S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: V 16242/17.** "General Acha, 26 de junio de 2017.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaria, 3 de julio de 2017.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Arturo Dualdo CARASSAY y Doña Delia Isabel MOYANO, a fin de que acrediten tal condición en los autos **"CARASSAY, Arturo Dualdo y MOYANO, Delia Isabel S/ Sucesión Ab-Intestado" (Expte. N° 122.863).** El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Judicial". Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA, domiciliado en Juncal N° 394 de esta ciudad.- Secretaria, Santa Rosa (La Pampa), 3 de Julio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°4 de la Primera Circunscripción sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Neveu Oscar Osvaldo (L.C 7.342.857) y Cisneros Nilda Elida (L.C 2.914.022) en autos **NEVEU OSCAR OSVALDO Y CISNEROS NILDA ELIDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 122423/17)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo O. BERTON, Perú 753. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. - Santa Rosa (LP), 30 de junio de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3267

Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaria Única, en autos: "**PAGELLA Emilio Raúl s/Sucesión ab- intestato"- Expte, N° 6809/2017-**", cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Pagella Emilio Raúl. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) Junio 2017.- Paula V. RÉ, Abogada.-

B.O. 3267

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaria Única, en autos: "**GONZALEZ Nelson David s/Sucesión ab- intestato"- Expte N° 6808/2017-** ", cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Gonzales Nelson David. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. RÉ calle 15 N° 555 Victorica (LP) Junio 2017.- Paula V. RÉ, Abogada.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **BEHIERBACH ERNESTO s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro. 54092/17.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ERNESTO BEHIERBACH, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 16 de junio de 2017.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de BEHIERBACH Ernesto (DNI M 7.351.438). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto BEHIERBACH, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta. **Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI** con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra.: Viviana L. Alonso, secretaria. 28 de Junio de 2.017- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **FERNÁNDEZ TERESA NORMA**

**s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro 54105/17.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante TERESA NORMA FERNÁNDEZ, D.N.I. 14.931.197, como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de junio de 2017...Ábrese el proceso sucesorio de FERNÁNDEZ TERESA NORMA (acta de defunción de fs. 5). D.N.I. 14.931.197. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675, inc. 2º, del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 06 de Julio de 2.017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de a Primera Instancia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, en autos caratulados: "**EMILIO, Luis Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 121.823,** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto EMILIO, DNI 7.363.714, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 27 de junio de 2017. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de **SUAREZ LUCIO RAÚL** para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "**SUAREZ, Lucio Raúl s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 51429.** El auto que lo dispone, dice: "//neral Pico, 18 mayo de 2017.- II. Ábrese el proceso sucesorio de SUAREZ LUCIO RAUL (acta de defunción de fs.5), DNI. N° M 7.361.542.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del

CPCC).”Firma: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto”. Profesional interviniente: Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, domicilio en calle 9 N° 1615 de General Pico (L.P.). Secretaría, 7 de junio de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"ORTEGA Rafael S/Sucesión Ab Intestato"**; **Expte. nro. 122242**; Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Rafael ORTEGA, D.N.I. 6.929.122, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV-F° 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 3 de Julio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Edificios Fueros –Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 –Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos **"FILIPPINI Eldo Juan Pedro s/Sucesión Ab-Intestato"**, **expte. N° 121604**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante –Sr. Eldo Juan Pedro FILIPPINI (L.E. 7.335.466)-, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C.).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 30 de junio de 2017. Agréguese la diligencia acompañada y, a mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Eldo Juan Pedro FILIPPINI. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...”.Fdo.: Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia.-Profesional interviniente. Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Abogado T° VII-F° 67, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 6 de julio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3267

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, en autos caratulados: **"ROSALIN, Elsa Ester s/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria"** **Expte. N° 120.982**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por Elsa Ester ROSALIN, DNI 1.958.498, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CC y C). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Bme. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 4 de julio de 2017. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3267

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### GRUPO AV S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – Art. 10 Ley 19.550 de Sociedades Comerciales:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Alejandro Luis VENTURUCCI, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 2 N° 1.267, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa de estado civil casado, de 50 años de edad, de profesión comerciante, con DNI N° 18.053.780 y Jorge Ezequiel ALVAREZ, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 19 N° 1846, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de estado civil soltero, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con DNI N° 28.837.387.-

2. Fecha de instrumento constitutivo: 19 de Junio de 2017.-

3. La Razón Social o denominación de la Sociedad: Constituyese bajo la denominación de GRUPO AV S.R.L., una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

4. Domicilio de la Sociedad: tendrá su domicilio social y legal en Calle 19 N° 2640, jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años.-

6. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A): INDUSTRIAL: Realizar por sí o por terceros la fabricación, procesamiento, fraccionamiento, almacenamiento, despacho y cualquier otra actividad relacionada con el tratamiento de todo tipo de productos alimenticios en general, tanto en el territorio del país como en el exterior.- B): COMERCIAL: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de productos y subproductos alimenticios en general.- C): TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto social, en todo el territorio del país y en el exterior.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- E): INMOBILIARIA: Realizar por sí o por terceros, mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, inversiones y/o desarrollos inmobiliarios, administración de propiedades, creación de

Fideicomisos o participación en los mismos, y demás negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en MIL (1000) CUOTAS de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Los socios suscriben totalmente el capital en este acto y lo integran de acuerdo al siguiente detalle: Don Alejandro Luis VENTURUCCI, suscribe QUINIENTAS (500) cuotas equivalentes a Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), y don Jorge Ezequiel ÁLVAREZ, suscribe QUINIENTAS (500) cuotas equivalentes a Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); e integran las cuotas suscriptas en un veinticinco por ciento en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.-

8. Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Alejandro Luis Venturucci, DNI: 18.053.780, quien revestirá el carácter de Gerente Titular y del Sr. Jorge Ezequiel Álvarez, DNI: 28.837.387 quien revestirá el carácter de Gerente Suplente. Desempeñarán sus funciones durante el tiempo de duración de la sociedad, conforme la necesidad y urgencia de los actos y serán removidos por la asamblea de socios por mayoría de votos.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la asamblea de socios. Corresponde a los Gerentes el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie, precedida del sello de la razón social. Los Gerentes actuarán en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, durante el tiempo de duración de la sociedad.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Marzo de cada año.-

B.O. 3267

**INAMBU S.R.L.  
MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL  
ARTICULO SEIS Y DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Se hace saber que INAMBU S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 2.017, Libro de Sociedades en Tomo III/11 – Folio N° 140/145 – Resolución 227/11 – Expte. 2763/10, en reunión de socios, de fecha 07 de Marzo de 2017 han resuelto modificar el artículo 6° del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera:” **ARTICULO 6):** ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerente tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar

fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 ley General de Sociedades.” Informamos que el señor CAYSSIALS, German Luciano, DNI 22.936.091, CUIL 20-22936091-5, es designado como gerente por el término de duración de la sociedad.- CAYSSIALS, German Luciano.-

B.O. 3267

**AUTOMOTORES RATTO SRL  
Modificaciones Contractuales**

La sociedad denominada AUTOMOTORES RATTO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 14 de mayo de 2012, Libro Sociedades, Tomo II/12, Folio 183/187, Resolución N° 151/12, Expte. N° 0134/12, hace saber: Que mediante Reuniones de Socios de fechas 08/06/2012, 20/03/2013, 20/11/2015, 23/12/2016, 28/02/2017 y 14/06/2017 –Actas Nos 1, 2, 7, 9bis, 10 y 13– e instrumento privado del 23/03/2017 e instrumento privado de fecha 23/03/2017 ha aprobado: a) La rectificación del estado civil del socio Marcos Walter Ratto consignado en el contrato de constitución de fecha 03/01/2012 correspondiendo de estado civil soltero en lugar de estado civil casado; b) La designación como gerentes de Julio Fabián RATTO -DNI 26372677- y Marcos Walter RATTO -DNI 28244446- por el plazo de tres ejercicios con vencimiento al 31/12/2017; c) La ampliación del objeto social y modificación del Artículo 03; d) El aumento del capital social a \$ 235.500,00 y la modificación del Artículo 04; e) Artículo 03: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, consignaciones y reparaciones de autos, pick up, camiones, acoplados de camiones, motos y cuatriciclos, maquinarias rurales como tractores, cosechadoras y desmalezadoras, nuevos y usados, y la locación de automotores e implementos agrícolas de todo tipo; 2) Compra, venta, alquileres o arrendamientos, de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; 3) Explotación de campos, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la explotación agrícola ganadera de cría, invernada, siembra y recolección de semillas y cereales y oleaginosas, y compra-venta hacienda, semillas, cereales y oleaginosas; 4) la explotación de los servicios agropecuarios de arada, siembra, cosechas, fumigaciones de todo tipo y desmalezamientos; 5) Explotación de montes y bosques y todo lo relacionado a la industria maderera; 6) Explotación minera de todo tipo, extracciones y comercialización de los productos obtenidos ya sea en el estado de extracción o industrializados; 7) Explotación cinegética, con actividades de caza de animales permitidos por las leyes y por los entes provinciales y nacionales de control de la actividad, ya sea en predios propios o alquilados; 8) Compra y venta de materiales para la construcción, artículos para el hogar y de primera necesidad; 9) Explotación de hoteles, moteles, apart-hotel, hostel y cualquier tipo de alojamientos en inmuebles propios o arrendados; 10) Explotación de bares y



restaurantes, por cuenta propia o de terceros, en inmuebles propios o ajenos; 11) Compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital a sociedades por acciones; 12) Otorgamiento de préstamos y/o financiación de todos los artículos que comercializa, con fondos propios, pudiendo constituir prendas o hipotecas, con y sin registro de garantía; f) Artículo 04.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos treinta y cinco quinientos (\$ 235.500,00) dividido en veintitrés mil quinientas cincuenta (23550) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: Marcos Walter Ratto once mil setecientos setenta y cinco (11775) cuotas sociales equivalente a pesos ciento diecisiete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 117.750,00) y Julio Fabián Ratto once mil setecientos setenta y cinco (11775) cuotas sociales equivalente a pesos ciento diecisiete mil setecientos cincuenta pesos (\$ 117.750,00). Asimismo hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 30/06/2017 aprobó la transcripción de un nuevo texto ordenado del contrato social. Julio Fabián RATTÓ. Socio Gerente.-

B.O. 3267

**YASIN S.R.L.  
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES y  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informan que la sociedad Yasin SRL; con domicilio legal en calle Malvinas Argentinas y Hacheros Pampeanos de la localidad de Rancul provincia de La Pampa, C.U.I.T. 30-70789031-9; inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 17 de Octubre de 2001, libro Sociedades, tomo IV/01, Folio 01/13, según Resolución N° 410/01, de fecha 17/10/01, Expte. 1476/01, celebró mediante instrumento con fecha 23 de noviembre del dos mil quince un contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social; por el cual en la cláusula primera la Sra. Elena Luisa Merlo, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de diciembre de 1934, DNI N° 3.216.124, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en Elsa Venturini y Lavalle S/N de Villa Huidobro provincia de Córdoba, CUIT: 27-03216124-9 cede y transfiere la cantidad de ciento cuarenta y seis (146) cuotas sociales a Olga Ester Ali, DNI 13.146.010, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Rosa Leyes S/N de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa CUIT: 23-13146010-4 y dos cuotas (2) sociales a Alejandro Manuel Ali, DNI 16.020.844, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Rosa Leyes S/N de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa CUIT: 23-16020844-9 que tiene en la sociedad Yasin SRL, por un precio total de pesos catorce mil ochocientos (\$14.800). Por Cláusula cuarta se modifica el artículo cuarto del contrato constitutivo de Yasin SRL, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos quince mil (\$15.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos cien (100) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en este acto, de acuerdo a las siguientes proporciones: La socia Olga Esther Ali la cantidad de ciento cuarenta y ocho (148)

cuotas sociales de pesos cien cada una por un total de catorce mil ochocientos (\$14.800) y el socio Alejandro Manuel Ali la cantidad de dos (2) cuotas sociales de pesos cien cada una por un total de doscientos (200). Rancul 17 de Julio de 2017.

B.O. 3267

**VDM CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VDM CONSTRUCCIONES S.R.L." conforme lo dispone art. 10 Ley 19550 y sus modificatorias, se comunica :

**1) SOCIOS:** MAYER Gustavo Daniel, argentino, casado, nacido el 4 de enero de 1978, de profesión empleado D.N.I. 26.372.557, C.U.I.L. 20-26372557-4 , domiciliado en calle Doering 1040 de la ciudad de Santa Rosa, y el señor Pablo Andrés VIDAL DOMÍNGUEZ, argentino, soltero, nacido el 30 de junio de 1978 de profesión Arquitecto, D.N.I. 26.580.473, C.U.I.T. 20-26580473-0 , domiciliado en calle Santa Cruz 459 de la ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa.

**FECHA INSTRUMENTO** 22 de Junio de 2017

**02)- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO :** La Sociedad se denomina "VDM CONSTRUCCIONES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Oliver 588 A Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**03)-DURACIÓN:** Su duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir fecha suscripción del presente contrato.

**04)- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros: tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades A) CONSTRUCTORA : mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de pavimentación y repavimentación de cualquier tipo y destino, sus obras complementarias y afines ; La edificación, construcción, dirección y remodelación de obras de cualquier naturaleza, edificios, gasoductos, diques, puentes , usinas, desagües, y todo tipo de ingeniería y arquitecturas de carácter público y privado ; en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles .B) INMOBILIARIA : La compra , venta , permuta, construcción, refacción, locación, sub-locación, arrendamiento, usufructo, dirección, administración, comodato, explotación, instalación, y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios, y terrenos, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación; realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. C) COMERCIALES : mediante la compraventa, importación , exportación, permuta, representación, comisión , mandato, consignación, distribución, y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, rodados en general, útiles y frutos del país. -D)

REPRESENTACIONES Y MANDATOS: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionados a su actividad comercial: Importación y Exportación. E) FINANCIERAS : Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social , realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse ; para la concertación de operaciones existentes o futuras, efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia y ajena, relativo a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o Administración.

**05) CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS (\$ 100.000.00) formado por mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.00) cada una y con derecho a un VOTO por cuota. El capital es suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Gustavo Daniel MAYER el cincuenta (50%) equivalente a quinientas (500) cuotas sociales y el señor Pablo Andrés VIDAL DOMÍNGUEZ el cincuenta (50%) equivalente a quinientas cuotas sociales (500) integrándose en este acto 25 %, debiendo integrarse el saldo dentro de los dos años.

**06)- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durarán dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se designa GERENTE TITULAR al socio MAYER, Gustavo Daniel DNI 26.372.557

**07)- FECHA CIERRE EJERCICIO:** El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operara el 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3267

### Argent S.R.L.

#### Edicto Ley General de Sociedades

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 13 de julio de 2017.-

**1. SOCIOS:** José Antonio COLOMBATO (D.N.I. 29.283.627 – C.U.I.T. 23-29283627-9), argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el día 10 de junio de 1.982, de 35 años de edad y domiciliado en calle Hornero n° 5.584, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa; y José Miguel OCHOTECO (D.N.I. 30.005.938 – C.U.I.T. 20-30005938-5), argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el 28 de abril de 1.983, de 34 años de edad, con domicilio en calle L. N. Alem n° 337 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.-

**2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 13 de julio de 2017.-

**3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Argent S.R.L.-

**4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Bartolomé Mitre n° 371 planta alta, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-

**5. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o asociada a terceros - para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica y/o como fiduciaria y/o como agente o de otro modo, en

cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: **Comercial:** realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comercializar, distribuir, comprar, vender, permutar, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, alquilar contenedores, exportar tecnología, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; administrar, comprar y vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos; también podrá realizar actividades de acopio, clasificación, almacenamiento, y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier tipo y clase de mercaderías y/o bienes, como así también de sus repuestos, accesorios y subproductos, en el ámbito mayorista y/o minorista, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales o extranjeras, negociar y contratar con todos los bancos del país y del extranjero, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicaciones, concurrir a remates públicos y privados. **Minera:** desarrollar actividades mineras de investigación, prospección, exploración, explotación, desarrollo, reparación y extracción de sustancias minerales; cateos, deslindes, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación, trituración, molienda, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, retinación y cualquier otro proceso de tratamiento minerales, comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales y sus productos derivados, sustancias minerales, metales comunes, productos minerales con elaboración primaria y productos de las industrias químicas derivados de minerales; explotar plantas de tratamiento de minerales; proveer asesoramiento necesario para el desarrollo, aumento y perfeccionamiento en la productividad de las explotaciones mineras y cualquier otro servicio que se preste como empresa minera. Queda incluido dentro del objeto de esta sociedad la industrialización de hidrocarburos líquidos y sólidos, en todo de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente. **Construcción:** administración y construcción de toda clase de obras, edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las normas vigentes en cada momento, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física y/o jurídica y/u organismo público, mixto o privado, nacional, multinacional o del extranjero; la ejecución de obras viales y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, diques, usinas, puertos y, en general, cualquier tipo de obra de carácter público, mixto o privado, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, dentro de la República o en el extranjero, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. En general, todo tipo de negocios relacionados con la construcción. **Agropecuaria:** mediante la explotación agropecuaria en general e industrialización de los productos del agro, a través de la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de

establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, de granjas, de tambos; instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción, mestización y cruce de hacienda de todo tipo; agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio, y envase de sus productos, forestación y reforestación de predios propios y ajenos. Compra y/o venta de hacienda, granos y cereales, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. **Inmobiliaria:** adquirir, vender, alquiler, subalquilar, tomar en préstamo, dar en préstamo y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales. Realizar compras y vender terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Realizar construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. Realizar la construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra. **Industrial:** fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, madereros, textiles, materiales de construcción, plásticos; así como cualquier otra actividad de naturaleza industrial vinculada con el objeto de la sociedad. **Financiera:** realización de inversiones o aportes de capitales a sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, la realización de actividades financieras y operaciones de inversión, incluyendo, el otorgamiento o la toma de préstamos en dinero, en moneda nacional o extranjera, o de valores de la deuda pública o privada, a corto, a mediano o a largo plazo; constitución y transferencia de prendas, hipotecas y/o la toma o el otorgamiento de todo tipo de garantías personales o reales, gratuitas u onerosas, de terceros o a favor de éstos y/o otorgamiento de créditos en general; el financiamiento de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de título, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, públicos o privados, cotizables o no. En general, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes; quedando exceptuadas las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras. **Mandatarias:** mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, mandatos en general, administración de bienes, empresas, sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos financieros.

**Servicios:** la realización y gestión tanto para particulares como para las entidades públicas o privadas, de toda clase de trabajos técnicos y administrativos que sirvan de forma directa o indirecta, para la confección, implantación, conservación y gestión de inventarios, registro, catastros, padrones, bases de datos y gestión tributaria de cualquier índole, estudios de mercados, censos y encuestas, valuaciones de inmuebles, baldíos y edificaciones y valuaciones de empresas. La ejecución de toda clase de trabajos técnicos y administrativos, cartográficos y fotogramétricos, trabajos de campo, valoraciones, edición de listados, padrones y toda clase de trabajos relativos o conexos con la gestión y cobranza de tributos y con el tratamiento informático de datos. El Asesoramiento, formación y colaboración con particulares y entidades públicas y privadas, en todo lo relativo a dichas materias. La realización de trabajos de diagnóstico análisis y evaluación de proyectos en estas materias. En general la prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivados o necesarios para la mejor efectividad de los anteriores. **Consultoría:** prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, provincial, municipal, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. **Gestión:** realizar en forma individual, asociada o a través de terceros, la gestión de cobranza de créditos de terceros, la prestación de los servicios de recepción, registro, procesamiento de pago de terceros, periódicos y no periódicos de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero. **Transporte:** traslado de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, pasajeros, muebles, semovientes, cereales, combustibles, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel Nacional e Internacional, por medios terrestres, aéreos o acuáticos, servicio de distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Se encuentra incluido dentro del objeto de esta sociedad el transporte público de pasajeros, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Logística comercial, almacenamiento,

conservación de productos de propiedad de terceros, manipulación, fraccionado, paletizado, estampillado, reembazados y armado de embalajes para todo tipo de mercaderías, inclusive mercancías inflamables, peligrosas y combustibles y el depósito de las mismas. Depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera.

**Gastronómicas:** mediante la instalación y explotación comercial de negocios del ramo de restaurante, confitería, pizzería, bar, cafetería, la venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales; la realización sin limitación de actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vincule con este objeto, la explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y la explotación de salones de fiestas y eventos.

**Concesiones:** mediante la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. **Inversiones:** mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Compraventa de lotes destinados a la construcción de inmuebles para su pos inversión o venta.

**Hotelería:** mediante la explotación de la industria hotelera en todas sus formas y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios. **Turismo:** mediante la realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre, para la compra y venta de todo tipo de pasajes, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.-

**6. PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

**7. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio **José Antonio COLOBATO** la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00); y el socio **José Miguel OCHOTECO**, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). Los socios realizan la integración del veinticinco por ciento (25 %) del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La

Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Lo mismo cuando uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital.-

**8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN / FISCALIZACIÓN / REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente, socios o no, y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de dos (2) años.-

Gerente Designado: **Leonardo Luis OSIO** (D.N.I. 30.727.244).-

**9. CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3267

#### CONALTEC S.R.L. AVISO DE DISOLUCIÓN

La sociedad denominada CONALTEC S.R.L. inscrita en el RPC con fecha 04/10/16, Libro Sociedades, Tomo VI/16, Folio 224/229, Res. N° 342/16, Expte. N° 1572/16, hace saber que en Reunión de socios de fecha 01/07/2017 Acta N° 1 ha aprobado su disolución y liquidación según estados contables de disolución y liquidación al 30/06/17 y designado liquidador a Lucas Javier Crespo -DNI 30173856 - fijando domicilio en calle San Martin N° 560 de la localidad de Doblás, provincia de La Pampa.

B.O. 3267

#### LA MARIANA S.A. AVISO DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad LA MARIANA S.A., inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 12 de diciembre de 1996 en el libro Sociedades, tomo IV-96, folio 147-153, según resolución 397/96, Expte. 1469/96, matrícula 722, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 6 del mes de mayo de 2016, se aprueba por unanimidad la renuncia del Director Titular José Adrián Ponzio, DNI 17.185.734, el cual manifestó que por razones personales se ve impedido de ejercer el cargo de director, motivo por el cual presentó formalmente la renuncia al cargo con carácter de indeclinable. Asimismo, en dicha Asamblea asume como Director Titular el señor Oscar Carluccio, DNI 11.303.459, quien hasta esa fecha era Director Suplente.

B.O. 3267

#### COMARCAS GANADERAS S.A. DESIGNACIÓN DIRECTORIO

Se comunica que COMARCAS GANADERAS S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 24 de Noviembre de 2005 en el Libro de Sociedades, Tomo VI/05, Folio 81/93, Resolución N° 583/05, de la misma fecha, Expte. 2753/05 Matrícula N° 988, con domicilio social en Mariano Castex N° 1340, Sta. Rosa, La Pampa, por Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Julio de 2015, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 07 de Agosto de 2015;

Presidente: Martín Leopoldo FOSSATI, DNI N° 16.399.471; Vicepresidente: José Eduardo SOUTO, DNI N° 7.362.931; Director Suplente: Carlos Javier URIBE, DNI N° 17.151.512; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/06/2017.

B.O. 3267

#### COMARCAS GANADERAS S.A.

##### EDICTO DE MODIFICACIÓN DE ARTICULO CUARTO

Se comunica que COMARCAS GANADERAS S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 24 de Noviembre de 2005 en el Libro de Sociedades, Tomo VI/05, Folio 81/93, Resolución N° 583/05, de la misma fecha, Expte. 2753/05 Matrícula N° 988, con domicilio social en Mariano Castex N° 1340, Sta. Rosa, La Pampa, por Asamblea General Extraordinaria realizada el día 31 de Mayo de 2016 se aprobó por unanimidad la modificación del artículo cuarto referido al capital social, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO CUARTO:** El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$) 100.000,00 representado por Diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Diez pesos (\$) 10,00) cada una. En los aumentos futuros, el capital deberá suscribirse totalmente en cada acto, y deberá integrarse en la forma prescripta por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades."-

B.O. 3267

#### COMARCAS GANADERAS S.A.

##### RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TITULAR

Se comunica que COMARCAS GANADERAS S.A., inscrita por Resolución N° 583/05 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo VI/05, Folio 81/93, Matrícula N° 988, con domicilio social en Mariano Castex N° 1340, Sta. Rosa, La Pampa, por Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 2016, se ha resuelto la renuncia del Sr. José Eduardo Souto, DNI N° 7.362.931 al cargo de Director Titular y Vicepresidente, y la designación de Director Titular y Vicepresidente del Sr. Raul Alejandro FOSSATI, DNI N° 14.597.013; por el término del mandato restante, con vencimiento el 30/06/2017.

B.O. 3267

#### ESAIN PÉREZ S.R.L.

##### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.- **ESAIN, Fernando Hugo**, DNI 10.491.763, CUIT N° 20-10491763-2, argentino, casado, de profesión médico veterinario, nacido el día 2 de enero de 1953, de 64 años de edad y domiciliado en Sarmiento N° 247 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; **PÉREZ, Luis Roberto**, DNI 14.341.449, CUIT N° 20-14341449-4, argentino, divorciado, de profesión médico veterinario, nacido el 10 de setiembre de 1962, de 54 años de edad y domiciliado en calle González N° 522 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

2.- **Fecha del Instrumento:** El día 30 del mes de Junio de dos mil diecisiete,

3.- **Denominación** será "Esain Pérez S.R.L."

4.- La sociedad tiene su domicilio en calle Avenida Uruguay N° 1058 en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.

5.- La sociedad tiene por objeto: **laboratorio de análisis:** la prestación de servicios de diagnóstico veterinario y análisis en medicina veterinaria, nutrición animal, bromatológicos, toxicología residuos, agua, agronómicos, incluyendo la compraventa, producción elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, formulación, fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento y envase de materias primas y productos especialmente veterinarios, agro veterinario, químicos, agroquímicos, suplementos vitamínicos, minerales, alimenticios y antibióticos de uso en medicina de veterinarios en todas sus formas y aplicaciones. **Agroquímica y química veterinaria:** a) Formulación, fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento y envasado de materias primas y productos especialmente veterinarios, agro veterinarios, químicos, agroquímicos, suplementos vitamínicos, minerales. Alimenticios y antibióticos de uso en medicina veterinaria en todas sus formas y aplicaciones; b) comercialización por mayor o menor directamente o indirectamente de los bienes, productos y servicios mencionados en el punto a); c) importación y exportación de los productos vinculados a su objeto; y d) explotación, representación, y/o otorgamiento de representaciones, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propias o de terceros vinculados a los bienes, productos y servicios que hacen a su objeto. Podrá La sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, subarrendar, ceder, permutar, administrar y realizar todo tipo de contratos sobre inmuebles rurales y/o urbanos. Podrá realizar operaciones financieras, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. **Inmobiliaria y Constructora:** dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá participar en inversiones en sociedades civiles, comerciales, a corto o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, warrants y todo otro tipo de garantías. Podrá otorgar préstamos a particulares de dinero o bienes con o sin garantía, comprar y vender títulos y acciones. Podrá efectuar toda otra actividad vinculada a su objeto que no halla sido específicamente contemplada en el presente. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

6.- El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en cincuenta (50) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas.-

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta en calidad de gerentes administradores, Esain, Fernando Hugo (CUIT N° 20-10491763-2) y Pérez Luis Roberto (CUIT 20-14341449-4), siendo designados por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.

10.- El día 30 del mes de Junio de cada año se practicará el inventario y balance general. LE/CPN Carlos E. Pérez POVEDA

B.O. 3267

#### CAMANDONA S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Integrantes: Natalia Rosa Camandona, argentina, casada, nacida el veintidós de Julio de 1974, de profesión odontóloga, D.N.I. 23.972.376, C.U.I.T. 23-23972376-4, domiciliado en calle Plumerillo N° 1.731 de la ciudad de Santa Rosa, Vanina Camandona, argentina, casada, nacida el diez de Noviembre de 1977, de profesión Médica, D.N.I. 25.851.844, C.U.I.T. 27-25851844-1, domiciliada en Avenida Palacios N° 2.225 y Mariano Rodolfo Camandona, argentino, soltero, nacido el seis de Diciembre de 1978, de profesión Odontólogo. D.N.I. 26.892.634, C.U.I.T. 20-26892634-9, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 345 Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa Denominación: Camandona S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros: la prestación de Servicios Médicos asistenciales en general, tanto para exámenes y diagnósticos como para el tratamiento de enfermedades, pudiendo establecer consultorios médicos, realizar todo tipo de cirugías, áreas de hospitalización y aquellas que resulten adecuadas para la práctica moderna de la medicina; y cualesquiera otra actividades conexas o relacionadas con las ya descrita. Comerciales: La compra venta, intermediación, distribución, y comercialización de medicamentos, productos químicos, químicos industriales, médicos, medico quirúrgicos, material descartable, equipamiento hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos farmacéuticos, de cosmética y perfumería. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Actividades Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal Actividades Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prenda de todo tipo, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.-Capital Social: se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) formado por dos mil cien cuotas sociales de pesos cien ( \$

100.00 ) cada una. Del Ejercicio económico: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operara el 31 de Diciembre de cada año.-Se fija la sede social en la calle Lisandro de La Torre N° 512, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa Administración: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durarán un (1) año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-Se designa como gerentes a la señora: Vanina CAMANDONA D.N.I. 25.851.844.-

B.O. 3267

#### MATAFUEGOS LOWO CHE S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 7 días del mes de Junio de 2017, entre MIRTA ESTHER MANZANO, DNI 10.858.065 de estado civil divorciada, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Mendoza N° 696, Santa Rosa, el Señor PABLO JORGE CASALE, DNI. 26.854.126, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Alberdi N° 1766, de Santa Rosa, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; conformar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se regirá por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el Código de Comercio y las cláusulas del presente contrato.

**PRIMERA:** La sociedad se denominará "MATAFUEGOS LOWO CHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, locales, depósitos y cualquier tipo de representación en el país o del extranjero.-

**SEGUNDA:** Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime.-

**TERCERA:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios recarga y mantenimiento de matafuegos, de equipos relacionados con la seguridad contra incendios y seguridad industrial, hogareña y personal, asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica o personal vinculada con la seguridad industrial, protección personal, procesos de instalación, elaboración de sistemas de detección y de control de seguridad, polución y contaminación. b) COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o

comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles.

c) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. d) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACIÓN DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **CONSTRUCCIÓN:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras.

**CUARTA:** Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione con el objeto perseguido.

**QUINTA:** El capital social se fija en PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), dividido en 1.000 cuotas de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) de valor nominal cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: en dinero efectivo en este acto un 25 % (Veinticinco por ciento), debiendo integrar el resto en un término no mayor de 2 (dos) años contados de la fecha de la inscripción de la sociedad.-

**SEXTA:** Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Los socios o en su caso, la sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia sobre dichas cuotas. El socio que desee

retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, preavisando con no menos de 30 días de anticipación a la fecha requerida para su retiro. Los restantes socios conservarán el derecho de preferencia sobre dichas cuotas, y el derecho de acrecer para mantener la participación porcentual entre los socios que continúen en la sociedad. El haber societario surgirá del último balance general debidamente certificado por Contador Público Nacional, ajustado por los resultados que se produzcan hasta la fecha de retiro del socio.

**SEPTIMA:** En el caso de una cesión de cuotas, estas serán valuadas según el siguiente procedimiento: los bienes activos del último balance general valuados conforme a las normas contables que rijan en ese momento, previa deducción del pasivo hacia terceros, serán divididos por el total de cuotas de capital, que luego será multiplicado por el total de cuotas a ceder.-

**OCTAVA:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia por presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, incorporando a los herederos del causante o al representante del socio incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su representación o personería.

**NOVENA:** El uso de la firma social y la Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.

**DECIMA:** El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de ella, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y/o adelantos en cuentas corrientes, establecer sucursales dentro y fuera del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son enunciativas.

**DECIMO PRIMERA:** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar decisiones, las que serán debidamente convocadas, labrándose actas de lo resuelto.-

**DECIMO SEGUNDA:** El cambio de objeto, prorrogas, transformaciones, fusión y escisión de la Sociedad, como toda otra modificación que imponga responsabilidad de los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda reforma del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades Comerciales requerirá la unanimidad total. -

**DECIMO TERCERA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, y al socio que en una operación determinada, tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar lo acuerdos relativos a aquella.-

**DECIMO CUARTA:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.-

**DECIMO QUINTA:** El cierre de Ejercicio Económico de la Sociedad operará el 30/06 de cada año, debiendo

confeccionarse Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios para su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, los que se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fueran objetados. Las observaciones deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose por mayoría de capital.

**DECIMO SEXTA:** Las ganancias no podrán ser distribuidas, hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas, aprobadas por mayoría de votos, se hará la siguiente distribución: a) El 5% para constituir la Reserva Legal hasta que alcance el 20 % del capital social, b) Retribución del Administrador, en la proporción que apruebe la asamblea; c) Reservas Facultativas, lo que resuelva constituir la asamblea de socios; d) El destino del remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción de el capital integrado por cada uno, al igual que las pérdidas.

**DECIMO SEPTIMA:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, salvo lo establecido en el Art. 96 de dicho texto.-

**DECIMO OCTAVA:** Disuelta la sociedad, será liquidada por la persona que la Asamblea designe y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en los Arts. 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidar confeccionara un balance final y el proyecto de distribución del remanente, el que se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.-

En este mismo acto se resuelve:

1. Fijar la sede social en P. PARIS N° 64 de la ciudad de Toay, La Pampa.

2. Designar como Gerente a la socia MIRTA ESTHER MANZANO, DNI 10.858.065 quien en este mismo acto acepta la designación, manifestando en carácter de declaración jurada no hallarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley 19550 y sus modificatorias.

3. Autorizar a la socia MIRTA ESTHER MANZANO, DNI 10.858.065 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa.

4. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: la socia MIRTA ESTHER MANZANO suscribe 800 cuotas sociales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 320.000,00) y el socio PABLO JORGE CASALE suscribe 200 cuotas sociales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) de valor nominal cada una, por un total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 80.000,00).

B.O. 3267

#### CA.PRO-MA.

### CÁMARA DE PROPIETARIOS DE MAQUINAS AGRÍCOLA DE LA PAMPA

General Pico, julio de 2017

#### CONVOCATORIA

### ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad Rural de General Pico, La Pampa, sito en calle 21 esquina 40 de esta ciudad, la que tendrá lugar el día jueves 17 de agosto de 2017 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/07/2016 y finalizado el 30/06/2017.

2) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, 3 vocales titulares ; Renovación Parcial de la Comisión Revisora de Cuentas por el cargo Revisor Titular; en los términos del artículo 35 del Estatuto (2 años de mandato).

3) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.  
Art 29: Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria se sesionara en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.- ILARDO Alberto, Presidente - ARNAUDO Gabriel, Secretario.-

B.O. 3267

#### COOPERADORA POLICIAL

### COMISARÍA DEPARTAMENTAL VICTORICA

Victorica, julio de 2017

#### CONVOCATORIA

### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en Nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del mes de julio de 2017, a horas 21:00, en nuestra Institución sito en calle 17 Nro. 1082 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa; para dar tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta Anterior;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30/06/2016.

3) Designación de dos (2) asociados para que junto con el presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Horacio Oscar TORRE, Presidente - Hildo Serafín MEDERO, Tesorero.

B.O. 3267

### ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR Y AFINES

Santa Rosa, de julio de 2017

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 2 de Agosto de



2017, a las 22:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Sarmiento N° 350 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2016.

2º- Renovación de la totalidad de las autoridades.

3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

CHICCO Edgardo Raúl, Presidente.-

B.O. 3267

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL VIRGILIO TEDIN URIBURU

Realicó, julio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV Art. 20º) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en España 1.753 - dependencias del hospital-, el día Lunes 07 de Agosto de 2017, a las 18,00 horas, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2016:

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva:

a) Elección de la Comisión Escrutadora.

b) Elección de 6 (seis) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-12-2016: Presidente: María del Carmen GORDA, Secretario: Bibiana Teresa DARIA, Tesorero: Cristina Alejandra DAVIDOWICH 3 Vocales Titulares: María de las Mercedes ARRIETA, Daniel Alberto ROGGIA y Juan Carlos ORELLANO y 1 vocal Suplente (por un año) por Renuncia del Cargo: AROZARENA, Daniela

c) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones, serán válidas. (Cap. IV Art. 28º) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 12º) del Estatuto).

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV Art. 25º) del) Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo en su sede social sito en España 1.753 - dependencias del hospital-, el día Lunes 07 de Agosto de 2017, a las 19,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 Socios para que firmen el Acta Juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Autorización a la Comisión Directiva para proceder a la venta de los terrenos por donación de Catalina Solan (Fallecida) junto a otros beneficiarios, ubicados sobre calle Matiazzo -Ejido 001-Circ-I-Ch.3-Parc.1 de Realicó y con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. IV Art. 28º) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 12º) del Estatuto. Realicó (LP).-

María del Carmen GARCÍA, Presidente - Bibiana DARIA, Secretaria.-

B.O. 3267

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, julio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre del 2.017, a las 17:00 horas en la Sede Social que dicha Institución posee en la calle Rivadavia N° 125 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

3. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Anual finalizado el 31 de Julio de 2.017.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50% del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien una hora después con los socios presentes que hubiere.

Presidente: Telba Marta DALMASSO - Secretario: Gladys PELLEGRINO.-

B.O. 3267

### ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA PRIMERA GENERAL PICO

General Pico, julio de 2017

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio.

La Asociación Cooperadora Policial Comisaría Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Agosto de 2017 a horas 20:00 en sede de calle 9 número 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2) Consideración de memoria anual, balance General y estados contables cuadro de ingreso y egresos correspondientes al ejercicio año 2016.-
- 3) Informes de la comisión revisora de cuentas.-
- 4) Lectura de los motivos del llamado fuera de término.-
- 5) Designación de dos (02) asociados para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-

**Artículo 30°:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión  
B.O. 3267

### CONCURSOS LLAMADOS

#### SECRETARIA DE CULTURA

**Res. N° 81 -14-VII-17- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatas anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes Categoría 1 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo

21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Art. 3°.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### • TITULARES:

BADER, Walter René (Categoría 1)

CALDERON Bruno (Categoría 1)

VILLALBA Leonardo (Categoría 1)

#### • SUPLENTES:

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)

RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Categoría 1)

BERTI, Ariel Nelson (Categoría 1)

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 1 de septiembre de 2017 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 10 y 11 de agosto de 2017.

#### ANEXO I

#### 1.- CARGO:

a) Categoría: 1 (uno) Rama Administrativa Ley N° 643.

b) Cantidad: cuatro (4).

c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

#### 2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en la Secretaría de Cultura.

#### 3.- LUGAR DE TRABAJO:

Secretaría de Cultura.

#### ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante

0 a 2

b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa

0 a 2

c) Capacitación obtenida

0 a 2

d) Foja de servicios

0 a 2

e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-16 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses

0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar

establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

### CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto N° 608/03 – reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley Provincial N° 1775.
- Ley Provincial N° 2083, y su Decreto Reglamentario.
- Ley Provincial N° 1871, y su Decreto Reglamentario.
- Ley Provincial N° 1449, y su Decreto Reglamentario.
- Ley Provincial N° 830 y sus modificatorias.

### TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias.
- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- Viáticos.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

**Inscripción:** Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

**Fecha y lugar de inscripción:** Los días 10 y 11 de agosto de 2017, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 7:00 a 13:30 horas.

**Fecha y hora de evaluación:** 1 de septiembre de 2017 a las 7:30 horas.

**Lugar de prueba de oposición:** Sala de Capacitación “Ricardo Nervi” Centro Cultural “MEDASUR”.

**Res. N° 82 -19-VII-17- Art. 1°.-** Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 81/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1830/17, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción."

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 114 -13-VII-17- Art. 1°.-** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –Chofer 1ª, Movilidad Liviana - Zona Santa Isabel - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para

los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2°.-** Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en cuatro fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**1.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- Chofer de 1ª - Movilidad Liviana

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

**3.- Lugar de Trabajo:** Zona Santa Isabel – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**5.- Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan en las tres clases inmediatas inferiores(XV o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscriptos.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

### 6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo / función, de acuerdo a la normativa legal vigente clase B 1.

### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

### PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/16 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### **B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### **C.- JUNTA EXAMINADORA**

##### **Titulares:**

Sr. Protsman, Edgardo José

Sr. Gorosurreta, Bernardo R.

Sr. Chicco, Omar H.

##### **Suplentes:**

Sr. Kuntz, Walter.

Sr. Brigada, Fernando

Sr. Olguín, Juan R.

#### **D.- LUGAR DE EXAMEN**

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

#### **E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 14 de septiembre de 2.017 a las 09:00 Hs.

#### **F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### **G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 15 al 22 de agosto de 2.017

#### **INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

**Res. N° 1064 -17-VII-17- Art. 1°.-** Convocar la participación en el Concurso Interno a realizarse en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda-, para cubrir las vacantes de TRES (3) Categorías 1 -Rama Administrativa-, reservadas en el presente Expediente, a los agentes que revisten como permanentes en al ámbito de este Organismo, Ley N° 643 y modificatorias a los agentes no permanentes que se desempeñan en la mencionada Área que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso, y los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, y los comprendidos en el Decreto N° 1024/17.-

**Art. 2°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 3°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### **A.- TITULARES:**

1.- Ariel Berti (Legajo N° 5839 – Categoría 1)

2.- Patricia BERDASCO (Legajo N° 7360 – Categoría 1)

3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

#### **B.- SUPLENTES:**

1.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 – Categoría

2.- Hugo HERMUA (Legajo N° 12913 – Categoría 1)

3.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

**Artículo 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 6 de septiembre de 2017 a las 08:30 horas en la Sala de Auditorio en de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 14 y 15 de agosto de 2017 en el Despacho del Instituto.-

#### **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

#### **JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría UNO (1) -Rama Administrativa-

**CANTIDAD:** TRES (3)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursara.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Administrativas

#### **A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 4

2.- Título o Certificado de estudios y capacitación obtenidos 0 a 2

- 3.- Fojas de Servicios 0 a 1  
 4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2016 (0.10 por año calendario) 0 a 3

Ley N° 643, Artículo 121: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN****PUNTAJE**

- 1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 0 a 3  
 2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 0 a 2  
 3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias 0 a 2  
 4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84 0 a 3

En la Prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN:** 14 y 15 de agosto de 2017

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 6 de septiembre de 2017 – 08:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Res. N° 1065 -17-VII-17- Art. 1º.-** Convocar la participación en el Concurso Interno a realizarse en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda-, para cubrir las vacantes de DOS (2) Categorías TRES (3) -Rama Administrativa-, reservada en el presente Expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito de este Instituto, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes que se desempeñan en la mencionada Área que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso, y los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, y los comprendidos en el Decreto N° 1940/17.-

**Art. 2º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 3º.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo , y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 4º.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A.- TITULARES:**

- 1.- Ariel Berti (Legajo N° 5839 – Categoría 2.- 2.- Patricia BERDASCO (Legajo N° 7360 – Categoría 1)  
 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005– Categoría 1)

**B.- SUPLENTES:**

- 1.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 –Categoría 1)  
 2.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 -Categoría 1)  
 3.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

**Artículo 6º.-** El examen de oposición queda establecido por el día 8 de septiembre de 2017, a las 08:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 15 y 16 de agosto de 2017, en el Despacho del Instituto.-

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN "O" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría TRES (3) -Rama Administrativa-  
**CANTIDAD:** DOS (2)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la Categoría que se concursara.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Administrativas

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES****PUNTAJE**

- 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 4  
 2.- Título o Certificado de estudios y capacitación obtenidos 0 a 2  
 3.- Fojas de Servicios 0 a 1  
 4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2016 (0.10 por año calendario) 0 a 3

Ley N° 643, Artículo 121: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN****PUNTAJE**

- 1.- Ley General de Obras Publicas N° 38 0 a 3  
 2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 0 a 2  
 3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias 0 a 2  
 4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84 0 a 3

En la Prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN:** 15 y 16 de agosto de 2017

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 8 de septiembre de 2017 – 08:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Res. N° 1066 -17-VII-17- Art. 1º.-** Convocar la participación en el Concurso Interno a realizarse en la Jurisdicción "O", Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda", para cubrir la vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa-, reservada en el

presente Expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito de este Organismo, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes que se desempeñó en la mencionada Área que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso, y los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, y los comprendidos en el Decreto N° 943/17.-

**Art. 2°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Departamento de Compras y Suministros de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 3°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Ariel BERTI (Legajo N° 5839 – Categoría 1)
- 2.- Carlos DACAL (Legajo N° 16213 - Categoría 1)
- 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

#### B.- SUPLENTES:

- 1.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 –Categoría 1)
- 2.- Patricia BERDASCO (Legajo N° 7360 – Categoría 1)
- 3.- Arturo QUIROGA (Legajo N° 12747 – Categoría 1)

**Artículo 6°.-** El examen de oposición queda establecido por el día 7 de septiembre de 2017 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio en de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 14 y 15 de agosto de 2017 en el Despacho del Instituto.-

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “O” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa-

**CANTIDAD:** UNO (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursa.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de hecho N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Administrativas en el Departamento Compras y Suministros

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes           | 0 a 4 |
| 2.- Título o Certificado de estudios y capacitación obtenidos | 0 a 2 |

|                        |       |
|------------------------|-------|
| 3.- Fojas de Servicios | 0 a 1 |
|------------------------|-------|

|   |       |
|---|-------|
| 4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2016 (0.10 por año calendario) | 0 a 3 |
|---|-------|

Ley N° 643, Artículo 121: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- |  |       |
|--|-------|
| 1.- Ley General de Obras Públicas N° 38                              | 0 a 2 |
| 2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979                  | 0 a 3 |
| 3.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias                    | 0 a 3 |
| 4.- Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84 | 0 a 2 |

En la Prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 14 y 15 de agosto de 2017

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 7 de septiembre de 2017 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Disp. N° 56 -18-VII-17- Art. 1°.-** Efectúese el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a los agentes del Instituto de Seguridad Social, para cubrir los cargos vacantes correspondientes a Jefes de Departamentos, Divisiones y Secciones de las Jurisdicciones 1 -Secretaría General-, 2 -Servicio de Previsión Social-, 3 -Servicio Médico Previsional- y 5 -Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social-, dependientes de este Organismo, establecidos en los Anexos I a XXII, que forman parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Regístrese, publíquese una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa y durante cinco (5) días en la Página Web del I.S.S.. Cumplido pase al Departamento Personal, a fin de dar difusión en las distintas Carteleras del Organismo.-

### RESULTADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 115 -13-VII-17- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 045/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### NEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XI – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA “B”, CARGADOR FRONTAL, ZONA SUR**

**DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

| <b>POSTULANTE</b>                 | <b>Puntaje<br/>Antecedentes</b> | <b>Puntaje<br/>Oposición</b> | <b>Puntaje<br/>Total</b> |
|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <b>Arroyat, Xavier<br/>Hernán</b> | <b>4,00/10</b>                  | <b>9,50/10</b>               | <b>13,50/20</b>          |